Plan de Gestión de la ZEC "Río Ruecas Alto"











ATENCIÓN

El presente documento es una versión sintética divulgativa cuya información es de carácter orientativo e ilustrador; en ningún caso deberá entenderse como un documento legal de referencia. Este documento incluye un resumen del Plan de Gestión así como los Programas de medidas del Plan Director que le son de aplicación según los hábitats y las especies presentes en la zona.

Las versiones oficiales del Plan Director y de los Planes de Gestión de los lugares Natura 2000 en Extremadura son las recogidas en los Anexos II y V respectivamente del "Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura" (en adelante Decreto Red Natura) y que puede consultarse en www.extremambiente.gobex.es

Para obtener más información o resolver cualquier duda relacionada con la Red Natura 2000 puede dirigirse al propio Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente cuyos datos de contacto son los siguientes:

Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas*

Dirección General de Medio Ambiente Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía Gobierno de Extremadura

Avda. Luis Ramallo, s/n - 06800 MÉRIDA Tfno: 924 930089 - Fax: 924 003356 dgma.adrmaye@gobex.es

www.extremambiente.gobex.es

^{*} Es el órgano encargado de la gestión de la Red Natura 2000 en Extremadura, en lo relativo a la conservación, restauración y mejora de sus valores naturales

ÍNDICE

GLOSARIO	5
¿QUÉ ES LA RED NATURA 2000?	8
¿QUÉ ASPECTOS DESARROLLA EL DECRETO 110/2015, DE 19 DE MAYO, POR EL QUE SE REGULA LA RED ECOLÓGICA EUROPEA NA EN EXTREMADURA"?	
SÍNTESIS DIVULGATIVA DEL PLAN DE GESTIÓN	15
1. Municipios incluidos en el ámbito de aplicación del Plan de Gestión	
3. ZONIFICACIÓN	
3.1. Zona de Interés Prioritario "ZIP"	
3.2. Zona de Alto Interés (ZAI) 3.3. Zona de Interés (ZI)	
3.4. Zona de Uso General (ZUG)	22
4. Medidas de conservación	23
4.1. Medidas de conservación relativas a la zonificación	
4.1.1. Zona de Interés Prioritario (ZIP)	
4.1.1.1. ZIP 1. "Nacimiento del río Ruecas y arroyo del Brazo"	
4.1.1.3. ZIP 3. "Túnel de la Estación de Berzocazona II"	
4.1.2. Zona de Alto Interés (ZAI)	
4.1.2.1. ZAI 1. "Río Ruecas I"	43
4.1.2.2. ZAI 2. "Río Ruecas II"	
4.1.2.3. ZAI 3. "Sierra de la Madrasta"	
4.1.2.4. ZAI 4." La Alberguería "	
7.1.0. Zulia de l'illele (ZI)	

4.1	.4.	Zona de Uso General (ZUG)	6
4.2.	Med	didas de conservación relativas a todo el ámbito territorial del Plan de Gestión	6

GLOSARIO

Red Ecológica Europea Natura 2000 (Red Natura 2000): es una red ecológica de lugares para la conservación de la biodiversidad, cuya finalidad es asegurar la supervivencia a largo plazo de las especies y los hábitats más amenazados en el ámbito de la Unión Europea.

Lugares Natura 2000: Lugares de la Red Natura 2000. Tienen consideración de lugares de la Red Natura 2000, los Lugares de Importancia Comunitaria (LIC), hasta su declaración como Zonas Especiales de Conservación (ZEC), dichas ZEC y las Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA).

Lugar de Importancia Comunitaria (LIC): área designada conforme a las disposiciones de la Directiva Hábitats que contribuye de forma apreciable al mantenimiento o, en su caso, al restablecimiento del estado de conservación favorable de los tipos de hábitats de interés comunitario y los hábitats de las especies Natura 2000, que figuran respectivamente en los Anexos I y II de la citada Directiva.

Zona Especial de Conservación (ZEC): Lugar de Importancia Comunitaria declarado por las correspondientes Comunidades autónomas junto con la aprobación de un plan o instrumento de gestión. Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA): área designada conforme a las disposiciones de la Directiva de Aves, que incluyen los territorios más adecuados para la conservación de las especies de las aves silvestres incluidas en el anexo I de la Directiva, así como para las especies de aves migratorias, no contempladas en dicho anexo, cuya llegada sea regular.

Especies Natura 2000: especies por las que han sido designados los Lugares de la Red Natura 2000. Se corresponden, según el caso, con las especies del anexo II de la Directiva de Hábitats, las especies del anexo I de la Directiva de Aves y las especies de aves migratorias de llegada regular.

Hábitats Natura 2000: Hábitats de interés comunitario incluidos en el Anexo II de la Directiva Hábitats. Son aquellas áreas naturales y seminaturales, terrestres o acuáticas, que, en el territorio europeo de los Estados miembros de la UE, se encuentran amenazados de desaparición en su área de distribución natural, o bien presentan un área de distribución natural reducida a causa de su regresión o debido a que es intrínsecamente restringida, o bien constituyen ejemplos representativos de una o de varias de las regiones biogeográficas de la Unión Europea.

Valores Natura 2000: es el conjunto de los hábitats de interés comunitario y especies Natura 2000 presentes en un lugar de la

red Natura 2000; es decir, las especies y hábitats presentes en los anexos I y II de la Directiva Hábitat y las especies de aves del Anexo I de la Directiva Aves, así como las aves migratorias de llegada regular de dicha Directiva..

Elemento clave: Son los valores Natura 2000 en los que, por su grado de amenaza a nivel regional o por su representatividad, estado de conservación y/o situación de amenaza en el ámbito territorial de un Plan de Gestión, se basa la zonificación y se centran las medidas de conservación de dicho plan. Estos elementos clave son especies Natura 2000 o hábitats de interés comunitario, considerados tanto de forma individual como agrupados. También podrá ser considerada como elemento clave la conectividad, como proceso ecológico esencial para mejorar la coherencia ecológica de la red Natura 2000.

Zonificación: División del territorio de cada lugar Natura 2000 en distintas zonas en base a los valores Natura 2000 existentes. Esto permite que en cada una de las zonas delimitadas, en función de los valores Natura 2000 y los usos y aprovechamientos existentes en el territorio, se establezcan medidas de conservación diferenciadas (directrices de conservación, regulaciones de usos, recomendaciones para la conservación y actuaciones de conservación) que facilitan la gestión de dicho lugar. Las distintas zonas en las que pueden dividirse los lugares de la Red Natura 2000 son: Zona de Interés Prioritario (ZIP), Zona de Alto Interés (ZAI), Zona de Interés (ZI) y Zona de Uso General (ZUG).

Zona de Interés Prioritario (ZIP): Territorio que incluye áreas críticas para la conservación de los elementos clave de mayor interés en la gestión del espacio.

Zona de Alto Interés (ZAI): Territorio que incluye otras zonas de importancia para la conservación de los elementos clave de mayor interés, así como áreas críticas y zonas de importancia para la conservación del resto de elementos clave.

Zona de Interés (ZI): Territorio que, si bien contribuye a la conservación de las especies Natura 2000 y de los hábitats de interés comunitario, no incluye zonas de especial importancia para la conservación de los elementos clave.

Zona de Uso General (ZUG): Territorio que no presenta valores naturales significativos en cuanto a los hábitats de interés comunitario y de las especies Natura 2000. Con carácter general, en esta zona se podrán incluir: Las superficies con mayor grado de antropización; Las áreas clasificadas como suelo urbano y urbanizable, o áreas clasificadas como suelo rustico limítrofes a estas; La red de carreteras y otras infraestructuras viarias que limiten y recorran los lugares de la Red Natura 2000, así como las de nueva construcción.

Medida de conservación: Medida diseñada para contrarrestar de forma específica uno o varios factores de amenaza que condicionan el estado de conservación las especies o hábitats de los valores Natura 2000. Las medidas de conservación pueden ser de cuatro tipos: Directriz (D;) Regulación (R); Recomendación (r); Actuación (A).

Directriz (D): Criterio que orienta la definición y ejecución de actuaciones. Estas directrices tienen la consideración de directrices básicas para las Administraciones sectoriales en el desarrollo de sus competencias dentro del ámbito de la Red Natura 2000.

Regulación (R): Norma de obligado cumplimiento.

Recomendación (r): Medida que, si bien no tiene carácter obligatorio, su aplicación contribuye a la conservación de la especie o hábitat.

Actuación (A): Medida de gestión activa valorada económicamente cuya aplicación, con carácter general, es responsabilidad de la Administración con competencias en la gestión de la Red Natura 2000.

Programa de conservación: Conjunto de medidas de conservación específicas dirigidas a contrarrestar los efectos de una o de varias amenazas.

Informe de Afección: Procedimiento administrativo al que deben someterse las actividades que se desarrollan en Red Natura 2000 para valorar los posibles efectos, directos o indirectos, de su desarrollo sobre las especies Natura 2000 y las hábitats de interés comunitario existentes en el territorio.

Especie endémica: Especie autóctona exclusiva de un determinado territorio, ya sea un continente, un país, una región, o una zona particular. Así, una especie endémica de Extremadura, sólo se podrá encontrar de forma natural en dicha región.

Especie exótica invasora: La que se introduce o establece en un ecosistema o hábitat natural o seminatural y que es un agente de cambio y amenaza para la diversidad biológica nativa, ya sea por su comportamiento invasor, o por el riesgo de contaminación genética.

Especie autóctona: La existente dentro de su área de distribución natural.

CREAE: Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura.)

CNEA: Catálogo Nacional de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas).

LESRPE: Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas).

¿QUÉ ES LA RED NATURA 2000?



La Red Natura 2000 es una red de lugares de alto valor ecológico que constituye el principal instrumento para desarrollar las políticas de la Unión Europea orientadas a garantizar la conservación de la biodiversidad, prestando especial atención a los hábitats y a las especies de flora y fauna más amenazadas. En Extremadura esta Red representa actualmente el 30,3% de la superficie regional (1.264.288 ha) y está integrada por 71 ZEPA (1.102741,9 ha; 26,5% de la región) y 89 ZEC (934.118,8 ha; 22,4% de la región).

¿QUIÉN ES RESPONSABLE DE GARANTIZAR LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD?

Al igual que el resto de Comunidades Autónomas de España y de regiones de los Estados miembros de la Unión Europea, Extremadura tiene la obligación de fijar las medidas necesarias que garanticen la conservación de los hábitats y las especies de los lugares que componen la Red Natura 2000 en su territorio.

¿QUÉ NORMAS REGULAN LA RED NATURA 2000 EN EXTREMADURA?

El "Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura" asegura el cumplimiento de disposiciones normativas nacionales y de la Unión Europea.

A su vez desarrolla la regulación sobre la Red Natura 2000 contenida en la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura.

¿QUÉ ASPECTOS DESARROLLA EL DECRETO 110/2015, DE 19 DE MAYO, POR EL QUE SE REGULA LA RED ECOLÓGICA EUROPEA NATURA 2000 EN EXTREMADURA"?

- Establece el tipo de planes, programas y proyectos que deben someterse a INFORME DE AFECCIÓN para evaluar sus posibles repercusiones sobre las zonas de la Red Natura 2000 en Extremadura. Asimismo regula la figura del Informe de Afección.
- Aprueba INSTRUMENTOS DE GESTIÓN para todos los lugares de la Red Natura 2000 en Extremadura.
- Establece la posibilidad de crear, para cada zona o grupo de zonas de la Red Natura 2000 en Extremadura, un ÓRGANO COLEGIADO DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA.
- Establece 4 categorías de ZONIFICACIÓN en las que puede delimitarse

cada zona de la Red Natura 2000, en función de sus características medioambientales.

- Establece el procedimiento de declaración de cada uno de los lugares pertenecientes a la Red natura 2000 en Extremadura.
- Declara como ZEC los LIC existentes en Extremadura cumpliendo con la normativa.
- Modifica los límites de algunas zonas ZEPA (los Anexos III y IV del Decreto Red Natura, recogen respectivamente, la denominación y los límites de todas las zonas ZEC y ZEPA existentes en Extremadura. En el Anexo VI se recoge la cartografía de los lugares Natura 2000).

¿QUE ACTIVIDADES SE SOMETEN A INFORME DE AFECCIÓN?

Con carácter general se debe solicitar Informe de Afección para el desarrollo de planes, programas, proyectos y actividades que estén sujetos a comunicación ambiental, evaluación de impacto ambiental, evaluación ambiental de planes y programas, autorización o comunicación previa de cualquier Administración.

Además, también deberá solicitarse Informe de Afección para el desarrollo de las actividades recogidas en el Anexo I del Decreto Red Natura (salvo, con carácter general, cuando se lleven a cabo dentro de las Zonas de Uso General) y, en su caso, para aquellas actividades contempladas expresamente en los Planes de Gestión.

¿CUALES SON LOS <u>INSTRUMENTOS DE GESTIÓN DE LOS LUGARES NATURA 2000</u>?

EIPLAN DIRECTOR

(Anexo II del Decreto Red Natura).

Es el instrumento de planificación básico para todas las zonas que integran la Red Natura 2000 en Extremadura. En el mismo se establece una serie de medidas generales para la gestión y conservación de toda la Red Natura 2000 en Extremadura, siendo aplicable a toda ella, y configurándose como la base para la elaboración de los Planes de Gestión específicos de los distintos lugares.

Los PLANES DE GESTIÓN

(Anexo V del Decreto Red Natura).

Son instrumentos específicos para la gestión de cada uno de los lugares de la Red Natura 2000. En ellos se caracteriza detalladamente cada lugar Natura 2000, se determinan de forma justificada los elementos clave (especies o hábitats Natura 2000 existentes) a conservar y se analizan las amenazas que hay sobre ellos, para después establecer una zonificación (4 tipos de zonas) atendiendo a la importancia de cada zona en la conservación de dichos elementos.

Esta zonificación facilita y optimiza la gestión, ya que permite determinar objetivos de conservación para los elementos clave existentes en cada zona en coexistencia con los usos del territorio. Los Planes de Gestión incorporan después aquellos Programas de medidas recogidos en el Plan Director que están dirigidos a la consecución de los mencionados objetivos de conservación, y por tanto a contrarrestar los efectos de una o de varias de las amenazas previamente identificadas. Asimismo, los Planes de Gestión incluyen medidas diferenciadas más específicas que las de los Programas, y que se ajustan a necesidades concretas de conservación de los elementos clave del lugar o lugares a los que se aplica el Plan de Gestión. Por otra parte, todas las medidas de conservación recogidas en los Planes de Gestión pertenecen a uno de los cuatro tipos cuya definición se incluye en el Glosario del presente documento.

PLAN DIRECTOR

MEDIDAS ESPECÍFICAS

Especies Natura 2000

- Plantas vasculares.
- Peces
- Aves esteparias
- Etc

Programa Medidas Plantas Vasculares Programa Medidas
Peces

Programa Medidas
Aves Esteparias

Hábitats Natura 2000

- Sistema de hábitats de bosque.
- Sistema de hábitats de pastizales y praderas
- Sistema de hábitats de ribereños
- Etc.

Programa Medidas S. H. Bosque Programa Medidas S. H. Pastizales **Programa Medidas**

PLAN DE GESTIÓN Lugar Natura 2000 - A

Lugar Natura 2000 - A

Especie Clave planta vascular

Hábitat Clave bosque

PLAN DE GESTIÓN Lugar Natura 2000 - B

Lugar Natura 2000 - B

Especie Clave pez

Hábitat Clave pastizal

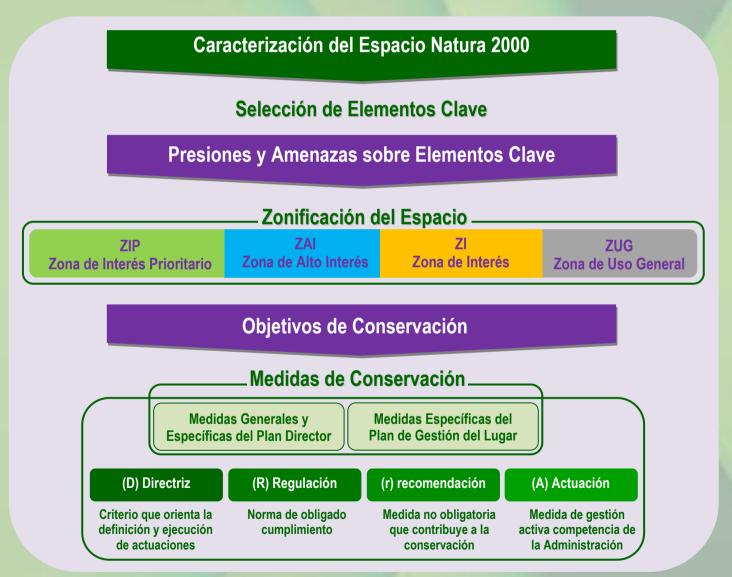
PLAN DE GESTIÓN Lugar Natura 2000 - C

Lugar Natura 2000 - C

Especie Clave ave esteparia

Hábitat Clave pastizal

El siguiente esquema representa de forma básica el proceso de elaboración y la estructura del Plan de Gestión de uno o varios lugares de la Red Natura 2000:



El presente documento es una versión divulgativa cuyo objetivo es facilitar el entendimiento del Plan de Gestión del lugar de la Red Natura 2000 que nos ocupa. Recoge una síntesis de los apartados más relevantes del Plan de Gestión, e integra aquellos contenidos del Plan Director a los que hace referencia.

Plan Director Red Natura 2000 Extremadura

Programas de medidas específicas de conservación para hábitats y especies

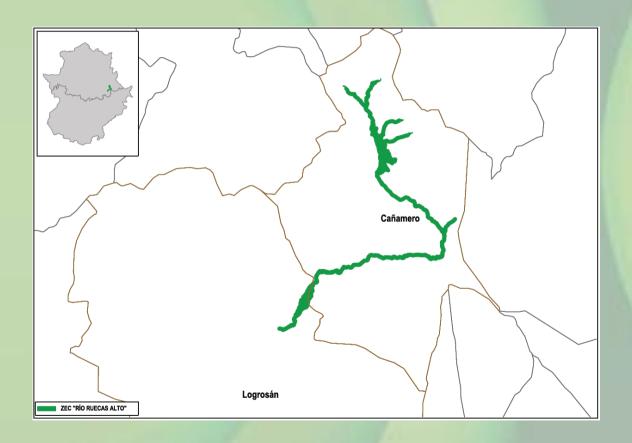
Plan de Gestión de un Lugar Natura 2000

- RESUMEN ELEMENTOS CLAVE PRESENTES Y JUSTIFICACIÓN DE SU ELECCIÓN
- RESUMEN ZONIFICACIÓN DEL LUGAR NATURA 2000
- MEDIDAS DE CONSERVACIÓN:
 - Programas de medidas del Plan Director para los elementos clave.
 - Medidas específicas del Plan de Gestión.

SINTESIS DIVULGATIVA DEL PLAN DE GESTIÓN

SÍNTESIS DIVULGATIVA DEL PLAN DE GESTIÓN

1. Municipios incluidos en el ámbito de aplicación del Plan de Gestión

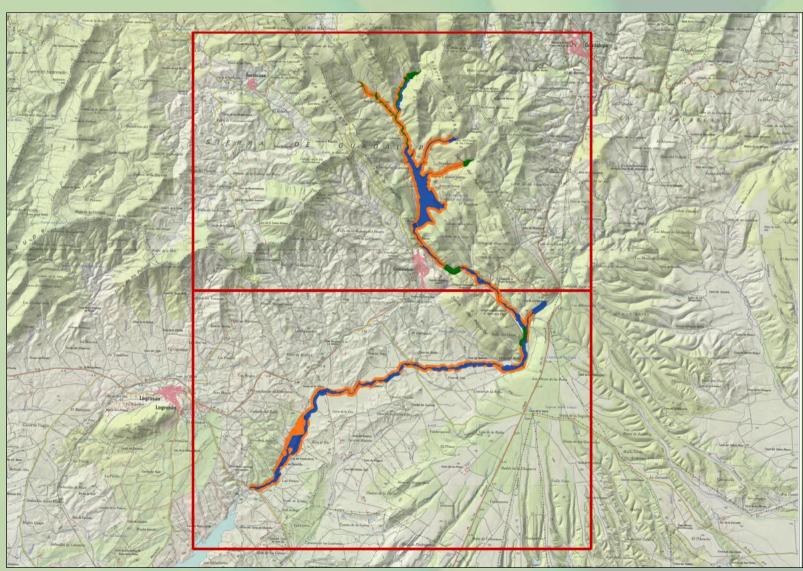


Municipio		Sup.	0/ CM	0/ 61	
Nombre	Sup. (ha)	coincidente (ha)	% SM	% SL	
Cañamero	15197,77	764,60	5,03	87,05	
Logrosán	36408,95	113,77	0,31	12,95	

2. Elementos clave y justificación de su elección

Elementos clave de la ZEC "Río Ruecas Alto" y justificación para su elección		
Denominación del elemento clave Criterios para su consideración como elemento clave		
Loreras (Prunus lusitanica)	En Extremadura las loreras abarcan un rango ecológico y geográfico reducido, distribuyéndose en gargantas y cursos altos de los ríos de las Villuercas, donde se encuentran las mejor conservadas. Así ocurre con la formación existente en esta ZEC, en concreto en la cabecera del Río Ruecas, clasificada como "formación notable*" de Extremadura. (*Fuente: Distribución y estado de conservación de formaciones forestales amenazadas de Extremadura". Grupo de Investigación Forestal de Ingeniería Técnica Forestal de la Universidad de Extremadura en 2004).	
Destacan en el espacio los bosques aluviales de alisedas (91E0*) y los bosques de galería de Sa (92A0). Gran parte de estas formaciones se encuentran inventariadas como "formaciones especia de Extremadura. (*Fuente: Distribución y estado de conservación de formaciones foresta Extremadura". Grupo de Investigación Forestal de Ingeniería Técnica Forestal de la Universida 2004).		
Formaciones boscosas de frondosas (9230, 9260)	El robledal (9230) es el hábitat más representativo del espacio junto con los bosques aluviales residuales. Penetran también en el espacio algunas manchas de castañar bien conservado (9260).	
Lagarto verdinegro	La ZEC constituye una población aislada al sur del área de distribución de este endemismo ibérico.	
Comunidad de quirópteros cavernícolas	Dentro de la ZEC se encuentra el túnel de la antigua estación de Berzocana. Se trata de un túnel inacabado, el cual constituye un refugio muy importante para la cría de <i>Rinolophus mehelyi</i> , <i>R. euryale</i> , <i>Myotis emarginatus</i> , y <i>Miniopterus schreibersi</i> .	

3. Zonificación



3.1. Zona de Interés Prioritario "ZIP"

ZIP 1. "Nacimiento del río Ruecas y arroyo del Brazo"

Superficie incluida en esta categoría de zonificación por los elementos clave loreras, hábitats de ribera y lagarto verdinegro.

Se incluye en esta zona el tramo de dominio público hidráulico del río Ruecas y del arroyo del Brazo y formaciones autóctonas de vegetación de ribera anexas, comprendido desde el nacimiento hasta su llegada al embalse de Cancho del Fresno (T. M. de Cañamero).

- ZIP 2. "Sierra del Águila, Collado de la Escazrihuela, Valle de la Alberguería-Sierra del Pimpollar"

Superficie incluida en esta categoría de zonificación por los elementos clave hábitats de ribera y lagarto verdinegro, y aves rupícolas.

• Sierra del Águila: se incluye en esta zona el tramo de ZEC situado sobre la Garganta de la Pedriza, comprendido desde el límite de la ZEC hasta el punto en que la ruta "Isabel la Católica" sale de la ZEC. La parcelas incluidas son:

Términio Municipal	Pol	Par	
Cañamero	9	5*	
	8	3*	
	6	5*	
	6	9009*	
	6	9003*	
*Parcialmente incluida			

 Collado de la Escazrihuela: tramo de la ZEC comprendido entre el p. 58,5 de la Carretera EX-102 y la intersección del camino de Valle Brama con la ZEC. Las parcelas incluidas son:

Términio Municipal	Pol	Par
	15	9004*
	15	9005*
Cañamero	15	51*
	15	62*
	6	5*
	15	51*
	15	129*
	15	63
	15	131
*Parcialmente incluida		

• Valle de la Alberguería-Sierra del Pimpollar: se incluye en esta zona la ladera de la sierra del Pimpollar que queda dentro de los límites de la ZEC, incluyendo también la zona de pastos localizada entre el cauce del río y la ladera. Las parcelas incluidas son:

Término Municipal	Pol	Par
Cañamero	15	304*
	15	9006*
	15	394
	15	12
	15	306
	15	305*

	15	12*
	15	9010*
	15	13*
*Parcialmente incluida		

- ZIP 3. "Túnel de la Estación de Berzocana II"

Superficie incluida en esta categoría de zonificación por el elemento clave *comunidad de quirópteros cavernícolas*. Comprende el desarrollo interno del túnel de la estación (no queda reflejada en el mapa de zonificación).

3.2. Zona de Alto Interés (ZAI)



Superficie incluida en esta categoría de zonificación por los elementos clave hábitats de ribera y lagarto verdinegro. Se incluye en esta Zona el tramo de dominio público hidráulico del río Ruecas, junto a las formaciones autóctonas de vegetación de ribera anexas, comprendido desde el embalse Cancho del Fresno (T.M. de Logrosán) hasta la afluencia de un arroyo a la altura de la intersección con el Cordel del Camino de Logrosán. Se incluye también en esta Zona el dominio público hidráulico de dicho arroyo.

- ZAI 2. "Río Ruecas II"

Superficie incluida en esta categoría de zonificación por el elemento clave hábitats de ribera.

Comprende el tramo de dominio público hidráulico del río Ruecas y formaciones autóctonas de vegetación de ribera anexas, aguas abajo de la ZAI 1 hasta su salida de la ZEC, donde desemboca en el Embalse del Ruecas.

ZAI 3. "Sierra de la Madrastra"

Superficie incluida en esta categoría de zonificación por el elemento clave formaciones boscosas de frondosas.

Esta Zona comprende la ladera de la sierra de la Madrasta (margen izquierda del nacimiento del Río Ruecas) incluida dentro de la ZEC.

– ZAI 4. "La Alberguería"

Superficie incluida en esta categoría de zonificación por el elemento clave hábitats de ribera y comunidad de quirópteros cavernícolas.

Esta zona comprende el entorno del túnel de la estación de Berzocana, en concreto, el tramo de ZEC situado entre el punto en el que la vía férrea de la Alberguería entra dentro del espacio, hasta el fin de la ZEC.

3.3. Zona de Interés (ZI)

Resto de superficie de la ZEPA no zonificada como ZIP, ZAI y ZUG.

3.4. Zona de Uso General (ZUG)

Se incluye en esta zona la intersección con redes de transporte, entre ellas, la carretera regional EX-102, y las carreteras provinciales CA-212, CA-226.

4. Medidas de conservación

A continuación se recogen las medidas de conservación establecidas, tanto en el Plan Director de la Red Natura 2000 como en el Plan de Gestión de este lugar/lugares, para la conservación de sus principales valores Natura 2000 (los elementos clave).

Entre estas medidas diferenciamos:

Las medidas de conservación contempladas en los distintos Programas de Conservación del Plan Director

Estas medidas en muchas ocasiones tienen un carácter muy general y se aplican a una gran variedad de especies y hábitats, por lo que en algunos casos, dependiendo de las características de los distintos lugares Natura 2000 y de los valores Natura 2000 (especies y hábitats) existentes en el territorio, no serán de aplicación. Además, están dirigidas principalmente a las administraciones, de modo que las deben de tener en cuenta, en los casos en los que proceda, para el desarrollo de sus funciones.

(Estas medidas se recogen como extracto del Plan Director en los cuadros color malva en el presente documento divulgativo)

Las medidas de conservación desarrolladas en el Plan de Gestión

Estas medidas, establecidas también teniendo en cuenta las medidas contempladas en el Plan Director, se ajustan de forma específica a las necesidades de conservación del lugar/lugares al/a los que se aplica el Plan de Gestión. Debido a su carácter específico siempre son de aplicación.

- 4.1. Medidas de conservación relativas a la zonificación
- 4.1.1. Zona de Interés Prioritario (ZIP)
- 4.1.1.1. ZIP 1. "Nacimiento del río Ruecas y arroyo del Brazo".
 - a. Elementos clave: loreras, hábitats de ribera

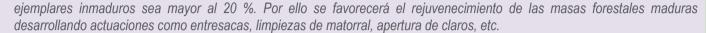
Serán de aplicación las medidas de los Programas de Conservación 1, 2, 3 y 4 incluidos en el apartado "4.1.5. Sistema de hábitats ribereños" del Plan Director de la Red Natura 2000, en la ZIP 1:

EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR

PROGRAMA 1.

Objetivo: mantener la estructura, funcionalidad y naturalidad de estos hábitats a través de una gestión sostenible.

- 1.1. (D) La conectividad en los hábitats ribereños es una de sus características ecológicas más relevantes. Por ello, se prestará especial atención a evitar cualquier alteración que suponga la interrupción de la conectividad de los hábitats ribereños de interés comunitario y se desarrollarán medidas tendentes a su incremento. En este sentido, será especialmente importante la conservación de las manchas o islas de vegetación de ribera existentes en zonas donde el hábitat se ha perdido y, concretamente será prioritario restablecer la conectividad de las formaciones relictas de loro y abedul, así como reforzar las poblaciones aisladas con un número muy bajo de individuos.
- 1.2. (D) En la gestión forestal de los hábitats ribereños de interés comunitario se tendrán en cuenta las siguientes directrices:
- Se mantendrá una buena representación de todos los estratos y clases de edad con el objeto de conservar la estructura y naturalidad de las masas. En concreto, se evitará la transformación de las formaciones arbustivas, especialmente las saucedas arbustivas, en arbóreas.
- Para favorecer la regeneración y garantizar el mantenimiento de las formaciones es recomendable que el número de



- Se favorecerá la regeneración natural de las superficies ocupadas por estos hábitats, así como su entorno. Para ello se preservarán todas las manchas o islas de vegetación de hábitats de ribera, incluso ejemplares aislados o pequeñas manchas de los mismos, pues actúan como centros de propagación natural y favorecen la recuperación natural de los ecosistemas fluviales.
- Se desarrollarán actuaciones para mejorar el estado fitosanitario como podas de todo el tejido enfermo o muerto, retirada de árboles muertos o secos, etc. En este sentido, se prestará especial atención a la eliminación de ejemplares de olmos afectados por grafiosis.
- Para salvaguardar las formaciones de olmos frente a la grafiosis, enfermedad que está diezmando las últimas representaciones de olmedas de la región, sería recomendable mantener una política de tratamientos fitosanitarios preventivos permanentes frente a insectos vectores.
- 1.3. (D) En las actuaciones sobre la vegetación de ribera se respetarán prioritariamente las especies de etapas maduras y de forma estricta todos los ejemplares de especies relictas como Prunus lusitanica, llex aquifolium, Corylus avellana, Quercus robur, Betula alba, Sorbus torminalis, Sorbus aucuparia, Sorbus latifolia, Ulmus glabra y Taxus baccata.
- 1.4. (D) Con carácter general, las actuaciones de acondicionamiento de cauces (entre las que se incluyen la limpieza, desbroce y corta de vegetación, la retirada de sedimentos, la consolidación de márgenes y la restauración o mejora ambiental de márgenes y cauces) no supondrán la alteración de su morfología. Así mismo, los trabajos de limpieza de cauces se realizarán preferentemente de forma manual y selectiva e irán dirigidos a la eliminación de especies exóticas y de vegetación muerta y a la retirada de elementos (troncos, ramas, árboles secos, etc.) que supongan un impedimento a la normal circulación de las aquas pudiéndose actuar, en casos justificados, sobre formaciones extensas de zarzales.
- 1.5. (D) Los medios ribereños son muy sensibles ante especies invasoras por lo que se deberán establecer procedimientos muy estrictos para erradicar la presencia de dichas especies de los hábitats ribereños. En estos procedimientos se incluirán especies de elevada capacidad de hibridación como Salix babylonica y otras que suponen una grave amenaza para los ecosistemas fluviales extremeños como el ailanto (Ailanthus altissima), la acacia (Acacia dealbata), la grama de agua (Paspalum paspalodes) y la caña común (Arundo donax).

Si bien los trabajos de control y erradicación de especies invasoras deberán ser prioritarios dentro de los lugares de la Red Natura 2000, con objeto de garantizar su efectividad, deberá establecerse como criterio general la actuación a nivel de cuenca o subcuenca debido al carácter dispersivo de estas especies.

- 1.6. (D) Las actuaciones de restauración de riberas y graveras abandonadas o de creación de zonas verdes junto a las riberas se ajustarán a las siguientes directrices:
- Se evitarán las actuaciones que alteren la morfología del cauce y eliminen la vegetación de ribera existente.
- Estas actuaciones pueden plantear problemas de contaminación genética al ser utilizada planta procedente de viveros productores de otras regiones o incluso de otros países. Esto supone un peligro para la continuidad de los ecotipos extremeños, especialmente grave en el caso del álamo (Populus alba) que de manera natural presenta muy pocas poblaciones en el entorno de las Vegas del Guadiana. Por ello, las especies vegetales empleadas serán autóctonas correspondientes a las series de vegetación potencial de la zona, la planta utilizada será de procedencia extremeña y, en ningún caso, se emplearán variedades o especies ornamentales ni Salix babylonica. En concreto, en los trabajos de recuperación o restauración de poblaciones de loro (Prunus lusitanica) y abedul (Betula alba) se deberá utilizar material procedente exclusivamente de la misma subcuenca (garganta o arroyo).
- Se evitará el tránsito de maquinaria por el cauce y las zonas de inundación, siendo recomendable, en función de los trabajos a realizar, el empleo maquinaria de pequeñas dimensiones que no genere problemas de compactación del suelo.

PROGRAMA 2.

Objetivo: mantener la naturalidad de las zonas de ribera

2.1. (D) En cualquier actuación que se desarrolle en torno a las riberas se tendrá en cuenta la importancia de la conservación de la vegetación natural de las mismas. De este modo, en las zonas de dominio público hidráulico, con carácter general, deberá conservarse de forma estricta la vegetación natural de ribera, siendo conveniente aplicar esta directriz en la zona de servidumbre y la zona de policía de los cauces.

- 2.2. (D) Se velará por que la explotación de acuíferos y detracción de caudales no afecte a los hábitats ribereños.
- 2.3. (D) Se evitará la ubicación de infraestructuras permanentes en los cauces (dominio público hidráulico) y sus zonas de servidumbre, salvo los casos excepcionales contemplados en la normativa de aguas en los que la naturaleza de la infraestructura requiera situarla próxima a los cauces o masas de agua.
- 2.4. (D) En los cauces en los que estén presentes hábitats de ribera de interés comunitario se evitará el desarrollo de actuaciones que impliquen la modificación permanente de la circulación natural del agua y que puedan alterar las dinámicas hídricas requeridas por dichos hábitats. En este sentido, se prestará especial atención a las canalizaciones, encauzamientos o correcciones de trazado de los cauces.

PROGRAMA 3.

Objetivo: compatibilizar los usos y aprovechamientos con la conservación de las zonas de ribera y los hábitats de interés comunitario.

- 3.1. (D) Los cambios de uso del suelo u otras actuaciones realizadas en torno a las riberas, como la implantación de choperas productivas entre otras, no podrán afectar ni reducir la superficie de dichos hábitats.
- 3.2. (D) En las zonas aledañas a las riberas en las que existan explotaciones agrarias, especialmente intensivas de regadio o praderas de siega, se deberá, además de mantener la vegetación ribereña localizada dentro del dominio público hidráulico, evitar la destrucción de setos, lindes y árboles aislados, así como la vegetación presente alrededor de fuentes o manantiales.
- 3.3. (D) En los casos en los que se produzca una expansión de los hábitats de saucedas (92A0) o tamujares y adelfares (92D0) que ocasionen una merma significativa de las superficies agrícolas, excepcionalmente y previo Informe de Afección favorable, podrán llevarse a cabo trabajos para recuperar las superficies agrícolas, siempre que se garantice la conectividad de estos hábitats de ribera a lo largo del cauce.
- 3.4. (D) Los aprovechamientos ganaderos en las zonas de ribera no comprometerán la regeneración y conservación de los

hábitats ribereños de interés comunitario. Por ello:

Se prestará especial atención al abrevado del ganado en los cursos de agua, principalmente durante los periodos secos, aplicándose en los casos necesarios medidas de conservación dirigidas a compatibilizar la actividad con la conservación de los medios riparios, como la rotación de las zonas de abrevado, el establecimiento de puntos fijos de abrevado o la instalación de puntos de agua alejados del cauce, entre otras.

Podrán establecerse cerramientos de exclusión al aprovechamiento ganadero o para limitar el acceso de ungulados silvestres, particularmente de corzo, en zonas en las que se verifiquen daños importantes en los individuos jóvenes y en el regenerado que puedan comprometer la conservación de los hábitats ribereños de interés comunitario. Así mismo, la gestión de las exclusiones podrá contemplar un pastoreo controlado que, sin dañar al regenerado, evite acumulación excesiva de vegetación.

Esta medida será especialmente necesaria en los casos en los que puedan verse afectados enclaves con vegetación relicta de gran valor como las loreras y abedulares.

3.5. (D) Las actividades recreativas, deportivas y lúdicas en general desarrolladas en las inmediaciones de los cauces serán compatibles con la conservación de los hábitats ribereños. En caso necesario, podrán establecerse restricciones de acceso a las áreas con presencia de hábitats ribereños de interés comunitario cuando las circunstancias especiales que afecten a su conservación así lo aconsejen.

PROGRAMA 4.

Objetivo: mejorar el conocimiento sobre la distribución y los factores de amenaza de los hábitats de ribera.

4.1. (D) Existe poca información sobre la distribución de los subtipos de hábitats atarfares de Tamarix africana, alamedas de Populus alba y olmedas de Ulmus minor. Por ello, en los trabajos de seguimiento de la distribución y estado de conservación de los hábitats ribereños, serán prioritarias las actuaciones de muestreo, censo y cartografiado de estos subtipos de hábitats.

4.2. (D) Se establecerán programas de seguimiento a largo plazo de las formaciones relictas de loreras y agrupaciones de abedules. Se establecerá su tendencia poblacional, capacidad de regeneración natural y evolución ante previsibles eventos de sequía prolongadas.

Además de los Programas de Conservación 1, 2, 3 y 4 incluidos en el apartado "4.1.5. Sistema de hábitats ribereños" del Plan Director de la Red Natura 2000, en la ZIP 1 serán de aplicación las siguientes medidas de conservación:

- a1. Serán de aplicación las medidas establecidas para el elemento clave hábitats de ribera en la ZAI 1.
- a2. (R) No se permitirán actuaciones de limpieza dentro de los enclaves con presencia de *Prunus lusitanica*.
- a3. (D) La excesiva presión de ungulados puede dificultar el mantenimiento de estas formaciones, comprometiendo su regeneración, por lo que se valorará la instalación de pequeños cerramientos temporales de exclusión o jaulones de protección próximos a ejemplares maduros a fin de permitir la regeneración o expansión de la especie a lo largo del cauce.

b. Elemento clave: lagarto verdinegro

Serán de aplicación las medidas establecidas para este elemento clave en la ZAI 1.

4.1.1.2. ZIP 2. "Sierra del Águila, Collado de la Escazrihuela, Valle de la Alberguería-Sierra del Pimpollar"

a. Elementos clave: hábitats de ribera

Serán de aplicación las medidas establecidas para este elemento clave en la ZAI 1.

b. Elementos clave: lagarto verdinegro

Serán de aplicación las medidas establecidas para este elemento clave en la ZAI 1.

c. Elemento clave: aves rupícolas

Serán de aplicación las medidas de los Programas de Conservación 1, 2, 3 y 4 incluidos en el apartado "4.3.1. Aves rupícolas" del Plan Director de la Red Natura 2000, en la ZIP 2:

EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR

PROGRAMA 1.

Objetivo: conservar las zonas rupícolas seleccionadas fundamentalmente como lugar de nidificación por las aves del Anexo I de la Directiva Aves.

1.1. (D) La Dirección General con competencias en materia de conservación de la naturaleza deberá regular las actividades y aprovechamientos que pudieran causar una afección negativa a la cigüeña negra o a las rapaces rupícolas incluidas en el Anexo I de la Directiva Aves, cuando se quieran llevar a cabo durante la reproducción en las áreas críticas de dichas especies. En este sentido, para las distintas especies, se establece este periodo de limitación como período sensible:

- Cigüeña negra: periodo comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de julio.
- Aguila perdicera: periodo comprendido entre el 15 de enero y el 15 de julio.
- Alimoche: periodo comprendido entre el 1 de abril y el 31 de julio.
- Aguila real: periodo comprendido entre el 15 de febrero y el 15 de julio.

En todo caso, para aquellas especies que cuenten con Plan de gestión y manejo, prevalecerán los periodos establecidos en dichos documentos. No obstante, la Dirección General con competencias en materia de conservación de la naturaleza podrá modificar, excepcional y justificadamente, dichos periodos para adaptarlos a las particularidades biológicas y/o fenológicas de cada pareja.

- 1.2. (D) En las áreas críticas se evitará llevar a cabo cambios en los usos forestales, agrícolas o ganaderos, así como el desarrollo de infraestructuras que conlleven una transformación del paisaje que pueda condicionar la presencia de estas aves.
- 1.4. (D) Se procurará que la apertura de nuevas pistas, tiraderos, vías de escalada o senderismo, así como la instalación de infraestructuras o construcciones permanente no se localicen en la base o cumbre de los cortados en los que nidifiquen la cigüeña negra o rapaces incluidas en el anexo I de la Directiva Aves.
- 1.5. (D) Con carácter general, no se instalarán líneas eléctricas aéreas de más de 1.000 voltios a menos de 500 m de un nido (activo en esa o en las dos últimas temporadas reproductoras) de cigüeña negra o de alguna de las rapaces rupícolas incluidas en el Anexo I de la Directiva Aves.

PROGRAMA 2.

Objetivo: favorecer la alimentación de las especies rupícolas aumentando la disponibilidad de recursos tróficos y la complejidad estructural de las zonas de alimentación.

2.1. (D) Se favorecerá la complejidad y diversidad vegetal de las zonas que son usadas como zonas de alimentación de rapaces incluidas en el Anexo I de la Directiva Aves. Así, se fomentará el paisaje en mosaico, con diversidad de cultivos, linderos y zonas con vegetación, todo ello encaminado a favorecer el refugio de las especies presa. En este sentido, se

procurará evitar la intensificación agrícola, creación de monocultivos o puesta en regadío de estas zonas.

- 2.2. (D) En las zonas de alimentación de rapaces rupícolas del Anexo I de la Directiva Aves, se favorecerá la presencia de árboles que, por su porte o ubicación, puedan ser utilizados como atalaya por el águila real y/o el águila perdicera.
- 2.3. (D) En los cortados y zonas de alimentación de las especies rupícolas del Anexo I de la Directiva Aves y, especialmente, en el caso del halcón peregrino, vencejo cafre, collalba negra y chova piquirroja, se procurará minimizar el empleo de productos fitosanitarios y en caso de ser necesario, se emplearán aquellos de menor toxicidad y persistencia, evitando su utilización en los periodos de máximo requerimiento energético de estas especies.
- 2.4. (D) Se fomentará la creación o adecuación de charcas y su posterior repoblación con especies de peces autóctonas en aquellos territorios de cría de cigüeña negra en los que se haya detectado baja disponibilidad de recursos tróficos para la especie.
- 2.5. (D) En las zonas de alimentación de rapaces rupícolas del Anexo I de la Directiva Aves se promoverán actuaciones dirigidas a la mejora del hábitat e incremento de las poblaciones de especies presa.

PROGRAMA 3.

Objetivo: reducir el riesgo de mortalidad no natural así como las molestias derivadas de actividades productivas y recreativas.

- 3.1. (D) Se velará por que la regulación de los niveles de los embalses no afecte a las especies Natura 2000 que utilizan los cantiles fluviales para criar, minimizando los niveles de oscilación en los momentos más sensibles como la reproducción, para lo que se establecerán las cotas de seguridad que garanticen que no se afecte a los nidos. Para ello, será fundamental la coordinación con las Confederaciones Hidrográficas correspondientes, así como con las empresas concesionarias de la explotación de los embalses o propietarios en los casos de embalses de propiedad privada.
- 3.2. (D) Se procederá a la identificación, cartografiado y actualización periódica de los niveles o cotas de riesgo de cado uno de los nidos de cigüeña negra o rapaces del Anexo I situados en zonas inundables de embalses.
- 3.3. (D) En aquellos cortados de mayor importancia por presencia de rapaces nidificantes y/o cigüeña negra, y cuando se

considere primordial para evitar las molestias en los momentos más sensibles, se delimitarán las áreas de mayor fragilidad estableciendo las regulaciones y restricciones necesarias. Para ello, se analizará la posible incidencia de las actividades como el vuelo en parapente o ala delta, la escalada, pesca y usos recreativos en general.

- 3.4. (D) Para evitar las molestias durante los periodos más sensibles, se establecerán acuerdos de colaboración con las asociaciones y federaciones de actividades de turismo activo, con el objeto de informar de las zonas y periodos a evitar por posible afección a las aves rupícolas. En estos acuerdos también podrán contemplarse actividades de sensibilización y educación ambiental, incluyendo la elaboración y difusión de manuales de buenas prácticas.
- 3.5. (D) Con carácter general, en aquellos cortados con presencia de plataformas de nidificación de rapaces rupícolas incluidas en el Anexo I de la Directiva Aves, los puestos de caza no deberán situarse en la cumbre de los cantiles cuando los momentos en que se desarrolla la actividad cinegética coincida con la reproducción o con momentos más sensibles del ciclo reproductor de estas aves.
- 3.6. (D) Con carácter general, no se abrirán nuevas vías de escalada a menos de 500 m de zonas de reproducción de cigüeña negra o de alguna de las rapaces rupícolas incluidas en el Anexo I de la Directiva Aves. Se analizarán las vías de escalada equipadas en Extremadura así como su problemática asociada y, en caso de que sea necesario, se procederá a su desmontaje o regulación temporal.
- 3.7. (D) La evaluación del riesgo de electrocución y colisión de tendidos eléctricos aéreos de alta tensión será prioritaria en ZIP y ZAI. En caso de ser preciso, se llevarán a cabo las actuaciones necesarias para minimizar los riesgos de electrocución y colisión.
- 3.8. (D) En los casos de fracaso continuado de territorios de nidificación de cigüeña negra o de alguna de las rapaces rupícolas incluidas en el Anexo I de la Directiva Aves y en los que se tenga constancia que puedan existir un problema de molestias, deberá establecerse un sistema de vigilancia que no sólo ayude a determinar las causas del fracaso reproductor sino que también sirva como medida preventiva para evitar las molestias.
- 3.9. (D) En los territorios de águila perdicera, águila real y búho real en los que se lleve a cabo control de predadores, este sólo podrá realizarse con medios homologados y en condiciones que garanticen su inocuidad para estas especies protegidas. En este sentido, con carácter general, no se emplearán jaulas trampa con cebo vivo.
- 3.10. (D) Del mismo modo, la Dirección General con competencias en materia de conservación de la naturaleza deberá regular

las actividades y aprovechamientos que pudieran causar una afección negativa a la cigüeña negra en sus áreas de concentración postnupcial. En este sentido, se establece este periodo de limitación como período sensible, que abarca desde el 15 de agosto hasta el 30 de septiembre, fechas en las que se producen las mayores concentraciones premigratorias de la especie.

PROGRAMA 4

Objetivo: mejorar el conocimiento sobre la biología reproductiva y ecología trófica de las especies rupícolas, así como conocer la incidencia de algunos de sus factores de amenaza.

- 4.1. (D) Se mejorará el conocimiento sobre el uso del hábitat de las rapaces rupícolas, especialmente en lo referente a zonas de alimentación y dispersión. En concreto, en el caso del águila perdicera, se prestará especial atención a delimitar con precisión las zonas de dispersión juvenil.
- 4.2. (D) Se realizará un seguimiento de la incidencia de la electrocución y colisión de aves rupícolas con líneas eléctricas en todas las ZIP delimitadas por la presencia de estas aves, para tratar de identificar puntos negros de mortalidad y proponer las medidas a llevar a cabo para minimizar los riesgos de choque y electrocución.
- 4.3. (D) Se podrán establecer acuerdos de colaboración con entidades como grupos de investigación, Universidades, ONG, etc. para abordar estudios específicos sobre ecología trófica y biología reproductiva de las rapaces rupícolas, control de contaminantes, técnicas de inmunización para el conejo de monte etc.
- 4.4. (D) Se investigarán y adoptarán, en su caso, técnicas de gestión medioambiental que permitan un adecuado equilibrio entre las especies protegidas, la caza menor y la ganadería.

Además de los Programas de Conservación 1, 2, 3 y 4 incluidos en el apartado "4.3.1. Aves rupícolas" del Plan Director de la Red Natura 2000, en la ZIP 2 serán de aplicación las siguientes medidas de conservación:

- c1. (R) Se considera incompatible la apertura de nuevos caminos y pistas forestales en el entorno de las áreas de nidificación. En el caso de los existentes, las actuaciones de adecuación se realizarán fuera del periodo comprendido entre el 1 de abril y el 31 de julio en los parajes "Sierra del Águila" y "Valle de la Alberguería-Sierra del Pimpollar", y entre el 15 de enero y el 15 de julio en el caso del paraje "Collado de la Escazrihuela".
- c2. (R) La realización de trabajos forestales tendrá en cuenta la temporalidad indicada en la medida anterior.
- c3. (R) La escalada se considera una actividad compatible en las vías existentes, siendo incompatible la apertura de nuevas vías de escalada, especialmente si afectan a áreas de nidificación directa o indirectamente (rutas de acceso, molestias, etc.).
- c4. De forma específica, para la ZIP 2. "Collado de la Escazrihuela", se establecen además siguientes medidas de conservación:
 - i. (R) La circulación de vehículos se restringirá a los caminos y pistas existentes, estando la velocidad limitada a 40km/h. (Esta medida estará vigente a partir de la instalación de señalización adecuada).
 - ii. (A) Señalización de la pista, de acuerdo a la medida c4i, en la entrada y salida de la ZIP.
 - iii. (A) Instalación de paneles informativos en los senderos que discurren en el entorno de la ZIP y recomendaciones para el desarrollo de la ruta.

4.1.1.3. ZIP 3. "Túnel de la Estación de Berzocazona II"

a. Elemento clave: quirópteros cavernícolas

Serán de aplicación las medidas establecidas en los Programas de Conservación 1, 2, 3, y 5 del apartado "4.2.11. Mamíferos quirópteros" del Plan Director de la Red Natura 2000:

EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR

PROGRAMA 1.

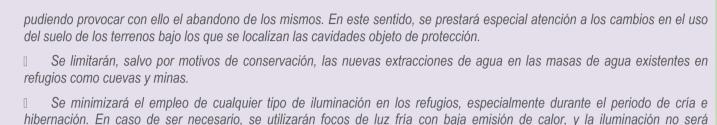
Objetivo: garantizar la disponibilidad de refugios para los quirópteros y minimizar las molestias en los mismos.

1.1. (D) La conducta gregaria de los quirópteros puede ocasionar extinciones locales en caso de grandes impactos o molestias reiteradas sobre sus refugios. Por ello, los refugios de cría e hibernación de mayor importancia para la conservación de las distintas especies y poblaciones se clasificarán como áreas críticas, a los efectos de garantizar su protección y minimizar las molestias durante los periodos sensibles de su ciclo vital, especialmente la hibernación y la cría. En este sentido, con carácter general, se considerará periodo sensible de hibernación el comprendido entre el 15 de diciembre y el 15 de febrero, y periodo sensible de cría el comprendido entre el 1 de abril y el 31 de agosto.

En todo caso, para aquellas especies que cuenten con Plan de gestión y manejo, prevalecerán los periodos establecidos en dichos documentos. No obstante, la Dirección General con competencias en materia de conservación de la naturaleza podrá modificar, excepcional y justificadamente, dichos periodos para adaptarlos a las particularidades biológicas y/o fenológicas de las distintas especies.

- 1.2. (D) En las áreas críticas en las que se incluyan refugios de quirópteros forestales se conservarán de forma estricta los árboles-refugio, así como el entorno inmediato de los mismos debido a que estas especies suelen cambiar de refugio, incluso dentro de un mismo periodo de cría o hibernación, ocupando refugios próximos entre sí. En estas áreas se prestará especial atención a compatibilizar la gestión forestal con la conservación de las poblaciones de quirópteros.
- 1.3. (D) En las áreas críticas en las que se incluyan refugios de quirópteros cavernícolas, tales como cuevas, simas, galerías, túneles, etc., con el objeto de garantizar su conservación, deberán tenerse en cuenta las siguientes directrices:
- Se evitarán las obras, trabajos o actuaciones que alteren las características estructurales y físico-químicas de los refugios,

constante.



- Se evitará el desarrollo de cualquier actividad que produzca ruidos o vibraciones, especialmente durante periodo sensible.
- Cuando sea necesario para garantizar la protección de los refugios, se instalarán cerramientos perimetrales, suficientemente alejados de los accesos para evitar la colisión de los quirópteros con los mismos, o cierres permeables en la boca de acceso de los refugios. Asimismo, se sustituirán los cerramientos y cierres inadecuados.
- Se vigilará la posible obstrucción de los accesos por materiales de derrumbe, por la vegetación u otros elementos, debiéndose desarrollar en su caso las actuaciones necesarias para su eliminación.
- Las cavidades inventariadas como refugio para quirópteros no serán objeto de aprovechamiento turístico. Si bien, para aquellas cavidades con presencia de quirópteros en las que se desarrollen actividades de uso público, se elaborará un programa de gestión específico, que deberá quedar integrado en el correspondiente instrumento de gestión del lugar Natura 2000 en el que se localice.
- 1.4. (D) Se regulará el acceso a los refugios cavernícolas incluidos en áreas críticas, limitándose, salvo en casos justificados por motivos de gestión y actividades de investigación, cuando estos estén ocupados por quirópteros, especialmente durante los periodos de hibernación y cría.
- 1.5. (D) Con el objeto de favorecer la existencia de refugios para los quirópteros cavernícolas, especialmente en sus áreas de distribución, se procurará la aplicación las directrices contempladas en el punto 1.3. en las cavidades no inventariadas como refugio. En estas además, en caso necesario, se desarrollarán actuaciones de limpieza de residuos.
- 1.6. (D) Se conservarán, en la medida de lo posible, los refugios de quirópteros localizados en infraestructuras y construcciones humanas. Para ello, durante los periodos de hibernación y cría se evitarán las actuaciones que puedan generar molestias a la

colonia, y en las obras y los trabajos de rehabilitación o reforma se aplicarán medidas y colocarán estructuras que permitan el mantenimiento del refugio o su recolonización.

No obstante, en los casos en los que una colonia con un gran número de quirópteros genere daños importantes a bienes materiales o en los que el uso habitual de la construcción genere molestias que comprometan la conservación de la colonia, se estudiará la posibilidad de reubicar la colonia en otras zonas.

- 1.7 (D) En las grandes infraestructuras como puentes, túneles, presas, etc., se promoverá la adopción de diseños y materiales constructivos que favorezcan su ocupación por quirópteros con hábitos fisurícolas o cavernícolas.
- 1.8. (D) Se promoverá la elaboración y difusión de un documento técnico relativo a los diseños y materiales constructivos compatibles con el mantenimiento de las colonias de quirópteros en infraestructuras humanas. En este documento se incluirán también otras recomendaciones dirigidas a favorecer la conservación de dichas colonias.

PROGRAMA 2.

Objetivo: mejorar la calidad e incrementar la superficie de los hábitats aptos para el asentamiento y desarrollo de las distintas especies de quirópteros.

- 2.1. (D) Además de la conservación de los refugios de quirópteros, se velará por la preservación de sus zonas de alimentación, rutas de desplazamiento a las zonas de alimentación o a los distintos refugios y rutas migratorias, teniendo en cuenta los requerimientos y uso del espacio de las distintas especies. En este sentido, en los casos en los que estas zonas sean esenciales para la conservación de poblaciones de quirópteros podrán ser clasificadas como áreas críticas.
- 2.2. (D) Se considerará prioritaria la conservación de la estructura de los mejores bosques naturales de la región con predominio de especies como el roble melojo (Quercus pyrenaica), y la asociación de este con castaños (Castanea sativa) y quejigos (Quercus faginea). En estos bosques se potenciarán otros usos alternativos, compatibles con su conservación, frente a los aprovechamientos madereros intensivos.

2.3. (D) En las áreas de distribución de quirópteros se promoverán medidas, como la creación de puntos de agua, la recuperación de manchas, islas o estructuras lineales de vegetación natural, la apertura de pequeños claros en bosques o zonas de ribera, etc., dirigidas a incrementar la heterogeneidad del hábitat, y con ello el asentamiento de comunidades de especies presa.

Así mismo, se procurará la existencia de puntos de agua, principalmente en las cercanías de los refugios, adecuándose o creándose nuevos puntos de agua en los casos en los que sea necesario.

En la creación, adecuación o mantenimiento de puntos de agua se tendrá en cuenta:

- La selección por los quirópteros de aguas remansadas y despejadas, tanto superficialmente como en su entorno, que les permita el acceso al agua.
- Los nuevos puntos de agua se localizarán preferentemente en ecotonos, por ejemplo en márgenes de prados, en zonas donde haya claros de bosque, etc., y alejados de los viales con el objeto de fomentar el uso de zonas de alimentación alejadas de los mismos.
- Para evitar muertes por ahogamiento en pilones, canales y depósitos de agua es recomendable la instalación en los mismos de dispositivos que permitan la salida de los animales.
- 2.4. (D) Se promoverá la conservación de los elementos lineales del paisaje utilizados por los quirópteros en sus desplazamientos, especialmente los bosques de ribera, las líneas de arbolado y setos en los bordes de cultivo, las zonas perimetrales de bosque, las pistas forestales y los cortafuegos.

Del mismo modo, se promoverá la creación y/o mejora de corredores de vegetación para favorecer o dirigir los movimientos de los quirópteros e incrementar el área de distribución actual de las distintas especies. Estos corredores deberán planificarse adecuadamente en el espacio teniendo en cuenta los requerimientos de las distintas especies y las características del hábitat donde se localizan cada una de las poblaciones.

- 2.5. (D) En la gestión de las zonas de ribera incluidas en las áreas de distribución de quirópteros se tendrán en cuenta las siguientes directrices:
- La vegetación de ribera se mantendrá en un estado de conservación favorable aunque no constituya un hábitat de interés comunitario. De este modo, para su conservación se tendrán en cuenta las medidas específicas de conservación desarrolladas

en el apartado 4.1.5. Sistema de hábitats ribereños. Así mismo, se considerará prioritaria la conservación de las zonas de ribera utilizadas en los desplazamientos migratorios.

Se tendrán en cuenta los requerimientos de hábitat y el uso del espacio de las distintas especies, evitándose la creación de grandes claros y discontinuidades que puedan limitar sus desplazamientos.

2.6. (D) En caso de ser necesario emplazar nuevas infraestructuras como carreteras, líneas de evacuación de energía, parques eólicos, etc., en áreas de distribución de quirópteros, se realizará un estudio de alternativas de las localizaciones y diseños que afecten en menor medida a las zonas preferentemente seleccionadas por estas especies, especialmente a las áreas críticas y los elementos de conectividad más importantes. Así mismo, en su caso, deberán contemplarse medidas correctoras dirigidas al restablecimiento de los elementos de conectividad afectados, que deberán ubicarse en zonas seguras.

Igualmente, se promoverá la creación de adecuados corredores de desplazamiento en las infraestructuras existentes.

Para minimizar la afección de estas infraestructuras se tendrán en cuenta las siguientes directrices:

En el entorno de estas infraestructuras es recomendable una adecuada planificación de corredores de vegetación, con una mínima cobertura arbórea o arbustiva para ser efectivas y conectados con el hábitat natural circundante, que dirijan a los quirópteros hacia otras zonas de paso o alimentación seguras.

En la intersección de infraestructuras viarias con corredores de desplazamiento en los que los quirópteros pasen por encima de las vías, es aconsejable la implantación de setos vegetales de altura a ambos lados de la misma para elevar la altura de vuelo de los quirópteros y evitar los atropellos.

PROGRAMA 3.

Objetivo: compatibilizar los aprovechamientos y usos agrarios con la conservación de las especies de quirópteros.

3.1. (D) Se incentivarán los modelos agrarios en los que se minimice el uso de productos químicos, como la producción integrada y ecológica, y prácticas agropecuarias, como la extensificación agraria, la rotación de cultivos y zonas de pastos, la

mejora de pastos, el mantenimiento de prados de regadío, etc.

- 3.2. (D) Se promoverá la reducción del uso de productos fitosanitarios, especialmente de los clasificados como "peligrosos para el medio ambiente" (N) y en los casos en los que se utilicen con carácter preventivo. En su caso, se fomentará el empleo de productos de alta especificidad, así como el uso de métodos alternativos como los tratamientos físicos y la lucha biológica frente a la aplicación de productos químicos. En este sentido, se tendrá en cuenta el papel clave de las especies de quirópteros en el control biológico de invertebrados.
- 3.3. (D) Se procurará el incremento de la heterogeneidad del paisaje agrario manteniendo las estructuras de vegetación marginales (lindes y setos, vegetación de ribera, zonas húmedas, islas de vegetación natural, etc.) y, en su caso, promoviendo su recuperación. En este sentido, se promoverá la reducción del uso de productos fitosanitarios para el control de la vegetación natural.

Del mismo modo, se procurará el incremento de la conectividad de las zonas agrarias con los hábitats naturales circundantes mediante el diseño de corredores de vegetación entre los cultivos y las zonas naturales. Estos corredores podrán establecerse en las lindes de las explotaciones agrarias o apoyadas en las estructuras existentes de vegetación natural.

- 3.4. (D) Con carácter general, se evitará la instalación de cerramientos con alambres de espino en las inmediaciones de las áreas críticas o los puntos de agua localizados en las zonas preferentemente seleccionadas por quirópteros. Así mismo, se promoverá la sustitución de los existentes por cerramientos con alambre liso o malla ganadera, o su eliminación, si han perdido su función agraria, y se fomentará la construcción y mantenimiento de muros de piedra, frente a la instalación de nuevos cerramientos.
- 3.5. (D) Se velará por que la explotación de acuíferos y detracción de caudales así como los posibles aprovechamientos agrarios en torno a masas de agua naturales estancadas no afecten a la disponibilidad de adecuados puntos de agua para las especies de quirópteros.

Así mismo, se prestará especial atención al mantenimiento de las estructuras agrarias que ofrecen recursos hídricos (balsas de riego, charcas, pilones, abrevaderos ganaderos, etc.) y a compatibilizar los aprovechamientos agrarios con su conservación. En caso necesario se promoverá su creación, recuperación o adecuación para favorecer su uso por los quirópteros, especialmente en las inmediaciones de sus refugios.

PROGRAMA 5

Objetivo: mejorar la información sobre la distribución de las especies de quirópteros.

- 5.1. (D) Entre las prioridades de investigación para quirópteros, se tendrán en cuenta las siguientes:
- La dinámica estacional de los refugios cavernícolas.
- La distribución de las especies forestales.
- Localización de zonas de alimentación, rutas de desplazamiento a las zonas de alimentación o a los distintos refugios, y rutas migratorias.
- 5.2. (D) Se desarrollarán estudios y seguimientos relativos a la estabilidad en refugios cavernícolas inventariados realizándose, en su caso, los trabajos necesarios de estabilización.

4.1.2. Zona de Alto Interés (ZAI)

a. (R) En las superficies zonificadas como ZAI, se consideran incompatibles las nuevas infraestructuras, construcciones e instalaciones permanentes no vinculadas directa y exclusivamente al servicio de la gestión medioambiental, educación ambiental o análogas o a la explotación de las fincas de naturaleza agrícola, ganadera, forestal y cinegética, que vengan requeridas por éstas o sirvan para su mejora. en cualquier caso. Dentro del dominio público hidráulico, se consideran incompatibles estas construcciones e infraestructuras salvo las vinculadas directamente a su gestión.

4.1.2.1. ZAI 1. "Río Ruecas I"

Adicionalmente a las medidas establecidas para toda la superficie zonificada como ZAI, en la ZAI 1 serán de aplicación las siguientes medidas de conservación:

a. Elemento clave: hábitats de ribera

Además de los Programas de Conservación 1, 2, 3 y 4 incluidos en el apartado "4.1.5. Sistema de hábitats ribereños" del Plan Director de la Red Natura 2000, (contenido en apartados anteriores del presente documento), en la ZAI 1 serán de aplicación las siguientes medidas de conservación:

- a1. (R) Se consideran incompatibles los cambios de uso del suelo que impliquen la sustitución de la vegetación ribereña.
- a2. (R) Se considera incompatible cualquier actuación que suponga un recorte o modificación permanente de la forma en que el agua circula por el cauce o que degrade el dominio público hidráulico, incluidas las captaciones de agua (salvo aquellas dirigidas a abastecimiento público en los casos en los que no existan otras alternativas técnica, económica y ambientalmente viables). Se excluyen las labores de imperiosa necesidad por parte de Confederación Hidrográfica del Guadiana.
- a3. (R) En dominio público hidráulico es incompatible la corta de arbolado autóctono, salvo la asociada a:
 - La eliminación de pies dañados, enfermos o muertos, por motivos fitosanitarios o de protección frente avenidas, en los términos establecidos en el correspondiente Informe de Afección.
 - Los trabajos de acondicionamiento de cauces, en los términos establecidos en el correspondiente Informe de Afección.
- a4. (D) Se favorecerá el mantenimiento de la explotación extensiva de ganado vacuno, siempre que su desarrollo se realice dentro de los límites de carga adecuados, considerándose desfavorable para el mantenimiento de estos hábitats las explotaciones ganaderas en intensivo, especialmente de ganado porcino.

b. Elemento clave: lagarto verdinegro

Serán de aplicación las medidas de los Programas de Conservación 1, 2, 3 y 6 incluidos en el apartado "4.2.8. Reptiles" del Plan Director de la Red Natura 2000, en la ZAI 1:

EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR

PROGRAMA 1.

Objetivo: mantener y conservar el hábitat de las especies de reptiles de interés comunitario.

- 1.1. (D) Se fomentarán los usos agrarios compatibles con el mantenimiento de la biodiversidad, especialmente en las áreas en que los procesos de intensificación agraria o el abandono de dichos usos sean causa de la regresión de los reptiles de interés comunitario.
- 1.2. (D) Por su importancia como áreas de refugio para los reptiles de interés comunitario, se velará por el mantenimiento de los elementos tradicionales del paisaje agrario tales como linderos de piedra y vegetación, muros de piedra, majanos, regatos y charcas, promoviendo su recuperación cuando sea necesario.
- 1.3. (D) Se velará por la preservación y mejora de la calidad de las aguas y riberas, así como el mantenimiento y, en su caso, recuperación de las condiciones hidrológicas adecuadas de cauces y humedales, al objeto de garantizar la conservación del hábitat de los reptiles de interés comunitario ligados al medio acuático y su entorno, como son el lagarto verdinegro, el galápago europeo y el galápago leproso.
- 1.4. (D) En las zonas en las que se localicen poblaciones de estas especies, especialmente de lagarto verdinegro y galápagos leproso y europeo, se procurará evitar las quemas de la vegetación palustre en arroyos, lagunas y colas de embalse, y con carácter general, el empleo del fuego y productos fitosanitarios para el control de la vegetación natural.

Así mismo, se procurará reducir estas prácticas en las zonas de distribución de estas especies, con el objeto de favorecer la regeneración natural de sus poblaciones y el incremento de su área de distribución.

1.5. (D) En el área de distribución de los reptiles de interés comunitario y, en particular, del lagarto verdinegro, de la lagartija carpetana y de la lagartija batueca, se aplicarán de forma prioritaria las medidas de conservación desarrolladas en el epígrafe

- 3.1.3. En materia de prevención de incendios forestales.
- 1.6. (D) Los trabajos de limpieza de matorral heliófito en las zonas con poblaciones de importancia de reptiles de interés comunitario se harán preferentemente en otoño, ya que los reptiles los utilizan como refugio durante el letargo invernal.

PROGRAMA 2.

Objetivo: reducir las causas de mortalidad no natural de los reptiles de interés comunitario.

- 2.1. (D) En el área de distribución de las especies de reptiles de interés comunitario, principalmente de las especies de galápago y del lagarto verdinegro, los procedimientos de evaluación ambiental deberán analizar, de manera particular, el riesgo de mortalidad tanto por atropello en infraestructuras viarias, como por ahogamiento en infraestructuras hidráulicas, especialmente en canales y balsas.
- 2.2. (D) Se promoverá la adopción de medidas de corrección necesarias en aquellos puntos de las infraestructuras viarias e hidráulicas existentes en los que la muerte accidental, tanto por atropello como por ahogamiento de individuos de especies de reptiles de interés comunitario, pueda poner en riesgo su estado de conservación.
- 2.3. (D) Se intensificarán las labores de vigilancia por parte de la Administración ambiental en las áreas en las que la captura ilegal de reptiles de interés comunitario, bien para su tenencia como animales de compañía, bien para su consumo, pueda suponer una amenaza para su conservación. Así mismo, se promoverá la realización de acciones de concienciación e información dirigidas a la sociedad en general, y preferentemente a los habitantes de los lugares Natura 2000 con presencia de estas especies, sobre la normativa de referencia y los efectos que su captura ilegal, puede tener sobre su estado de conservación.

PROGRAMA 3.

Objetivo: mantener en un buen estado de conservación las poblaciones de lagarto verdinegro.

- 3.1. (D) Con carácter general, en la gestión de las zonas húmedas y cursos de agua, y sus zonas adyacentes, incluidas en las áreas de distribución de lagarto verdinegro se tendrán en cuenta las medidas específicas de conservación desarrolladas en los apartados 4.1.2. Sistema de hábitats de bosque, 4.1.4. Sistema de hábitats de pastizales y praderas, 4.1.5. Sistema de hábitats ribereños, y 4.1.5. Sistema de hábitats acuáticos.
- 3.2. (D) Podrán establecerse cerramientos de exclusión al aprovechamiento ganadero o para limitar el acceso de ungulados silvestres en zonas en las que se localicen poblaciones de lagarto verdinegro, especialmente si las poblaciones se encuentran aisladas, en los casos en los que se comprometa el adecuado estado de conservación de los hábitats prioritarios para la especie. Así mismo, la gestión de las exclusiones podrá contemplar un pastoreo controlado que evite la acumulación excesiva de vegetación.
- 3.3. (D) Se procurará evitar la realización de proyectos que supongan la construcción de presas o azudes, así como la detracción de caudales, cuando puedan verse alterados los tramos de los cauces y riberas de mayor importancia para la conservación del lagarto verdinegro, bien por la elevada calidad del hábitat, bien por albergar las poblaciones más representativas o amenazadas, o bien por ser de importancia para garantizar la conectividad entre poblaciones.

PROGRAMA 4.

Objetivo: mantener en un buen estado de conservación las poblaciones de galápagos europeo y leproso.

4.1. (D) Se llevará a cabo el control y eliminación tanto de Trachemys scripta, como de otras especies exóticas de galápagos que compitan con los galápagos europeo y leproso por las áreas de asoleamiento, refugio y alimentación, y/o puedan ser vectores de enfermedad para los mismos. Esta medida deberá ir acompañada de actuaciones de concienciación dirigidas a evitar la liberación de estas especies de carácter invasor en el medio natural.

Las labores de control se extenderán a las especies exóticas de peces de gran tamaño predadoras, fundamentalmente de neonatos, de galápago europeo y galápago leproso.

- 4.2. (D) Se promoverá la realización de actuaciones de concienciación dirigidas a la comunidad de pescadores en relación a los efectos que la captura accidental de ejemplares de galápago europeo y leproso, particularmente en los reteles utilizados para la pesca de cangrejo, pueden tener sobre su estado de conservación. Estas actuaciones se complementarán con campañas informativas para la correcta identificación de las especies de galápagos autóctonos y sobre el modo actuar en caso de captura accidental.
- 4.3. (D) Se promoverá la restauración de graveras o explotaciones de áridos aledañas a los ríos con acciones positivas para las especies de galápago.

PROGRAMA 5.

Objetivo: mantener en un buen estado de conservación las poblaciones de lagartijas batueca y carpetana.

- 5.1. (D) Con carácter general se considera prioritario para la conservación de estas especies la aplicación de las medidas específicas de conservación para los roquedos, desarrolladas en el apartado 4.1.1. Sistema de hábitats de roquedos y cuevas, que constituyen el hábitat de las lagartijas batueca y carpetana.
- 5.2. (D) Se evitará la realización de actuaciones que pueden suponer la degradación o eliminación de las áreas de roquedo, canchales y pedreras presentes en el área de distribución de las lagartijas batueca y carpetana.
- 5.3. (D) Se impulsará el desarrollo de acciones coordinadas con la Comunidad Autónoma de Castilla y León para la mejora de la conectividad entre las poblaciones tanto de lagartija carpetana como de lagartija batueca. Estas medidas deberán ir acompañadas, en todo caso, de otras dirigidas a la reducción de sus principales factores de amenaza.

PROGRAMA 6

Objetivo: mejorar el conocimiento sobre los reptiles de interés comunitario

6.1. (D) Se analizará la distribución y estado de conservación de las poblaciones de galápago europeo, lagartija carpetana y lagartija batueca en Extremadura, con el objeto de determinar su estado de amenaza actual en la región y, en su caso, modificar su clasificación en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (CREAE).

Programas de Conservación 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 incluidos en el apartado "4.1.2. Sistema de hábitats de bosque" del Plan Director de la Red Natura 2000:

EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR

PROGRAMA 1.

Objetivo: compatibilizar la conservación de estos hábitats con los usos agrarios y cinegéticos.

- 1.1. (D) Se velará por el mantenimiento de una carga pastante (carga ganadera más carga cinegética) óptima que permita una explotación ganadera y cinegética sostenible de los hábitats de bosque de interés comunitario evitando, según el caso, tanto los daños al regenerado y a las especies acompañantes por sobrepastoreo y ramoneo como el desarrollo excesivo de las orlas de matorral por falta de herbívoros. Para ello:
- se impulsará la elaboración de estudios que permitan determinar la carga óptima teniendo en cuenta tanto las características de cada finca y sistema de explotación, como los posibles complementos alimenticios aportados al ganado y especies cinegéticas durante los periodos de estío, seguía o escasez.
- durante los meses de menor productividad de pastos se promoverán buenas prácticas dirigidas a reducir la presión ganadera en los hábitats de bosque, entre estas podrán contemplarse medidas como: exclusión al pastoreo de las zonas en

regeneración, la reducción de las cargas ganaderas mediante la concentración del ganado en cuarteles de manejo, etc.

- se apoyará la regeneración natural del arbolado mediante el establecimiento temporal de zonas acotadas al pastoreo o el uso de protectores individuales para árboles jóvenes. Si bien en las zonas acotadas que se delimiten en los hábitats de dehesa es recomendable un aprovechamiento ganadero moderado durante los meses de primavera.
- 1.2. (r) En los aprovechamientos ganaderos extensivos se procurará un sistema de manejo de rotación de las parcelas que garantice la calidad de los pastos y minimice los daños estivales a la vegetación.

PROGRAMA 2.

Objetivo: compatibilizar los usos forestales con la conservación de los hábitats de bosque.

- 2.1. (D) El aprovechamiento forestal en zonas con presencia de hábitats de interés comunitario deberá realizarse preferentemente por entresaca. En los casos en que, por la pequeña extensión de las propiedades o el método de beneficio de las masas, sean inviables los aprovechamientos por entresaca podrán realizarse cortas a hecho, siempre que no se produzcan en un mismo año cortas contiguas que superen una superficie total mayor de 10 ha.
- 2.2. (D) El aprovechamiento de los hábitats de bosque deberá dar preferencia al mantenimiento de su estructura natural, procurando evitar que las zonas actualmente ocupadas por bosques de quercíneas sean transformadas en áreas de arbolado disperso, sobre todo en el caso de bosques situados en zonas de pendiente.
- 2.3. (D) En áreas con flora de bosque de interés, las zonas de arrastres o acopios y, en su caso, de eliminación de restos deberán quedar bien delimitadas con carácter previo al inicio del aprovechamiento y excluirán las zonas más valiosas.
- 2.4. (D) Se procurará que las repoblaciones forestales, densificaciones y tratamientos silvícolas conlleven la menor alteración de la estructura y morfología de los suelos, prestando especial atención a que los trabajos bajo el vuelo del arbolado no supongan daños a las raíces ni al propio árbol, especialmente en las zonas de pendiente.
- 2.5. (D) En zonas boscosas adscritas a hábitats de interés comunitario las labores de desbroce se realizarán de modo que se

garantice la diversidad de la masa y la correcta distribución de clases de edad.

- 2.6. (D) Con carácter general las podas de producción se realizarán, preferentemente, en zonas adehesadas. En masas de monte bajo de quercíneas se podrá realizar un apostado, podas de formación o desbroces, siempre que se garantice la protección de los ejemplares apostados a fin de evitar los posibles daños de especies ganaderas y cinegéticas sobre estos. En los castañares se podrá hacer una selección de brotes siempre que no se creen claros en la masa.
- 2.7. (R) En cuanto a las fresnedas termófilas, los pies trasmochos y aquellos que presenten evidencias de decrepitud debido a la realización de podas abusivas, solo podrán someterse a tratamientos silvícolas someros de guía y poda sanitaria.

PROGRAMA 3.

Objetivo: mantener y mejorar los hábitats de bosque.

- 3.1. (D) Se llevará a cabo, de forma prioritaria, la erradicación de especies alóctonas de los hábitats forestales. Se incluirán aquí las especies exóticas, las escapadas de cultivo y los ecotipos no extremeños de las especies autóctonas amenazadas, como puedan ser tejos, acebos o carballos de origen desconocido. Asimismo, se actuará sobre especies herbáceas exóticas en las zonas de mayor riqueza botánica.
- 3.2. (D) En zonas donde la enfermedad de la seca sea de gran intensidad se considera prioritario, si las características de la zona y los estudios específicos en la materia así lo aconsejan, iniciar programas de densificación para evitar la desaparición del arbolado. Así mismo, se valorará el empleo de planta micorrizada o resistente a la seca.
- 3.3. (D) En zonas donde se localicen focos de enfermedad de la seca se promoverá la adopción de las siguientes medidas preventivas al objeto de minimizar el estrés al arbolado y la dispersión del hongo Phytophthora cinnamomi:
- Evitar podas innecesarias y extremar el cuidado durante la saca del corcho.
- Limitar los movimientos de tierra (laboreo), paso de vehículos y ganado.
- Desinfectar aperos, vehículos y calzado que hayan transitado por un foco de seca. Utilizar pediluvios para la desinfección

de las pezuñas del ganado.

- No destoconar los pies muertos por seca, para evitar la dispersión del hongo patógeno.
- 3.4. (D) En las áreas con presencia de hábitats de bosque se aplicarán, de forma prioritaria, las directrices incluidas en el epígrafe 2.3. En materia de prevención de incendios forestales.

PROGRAMA 4.

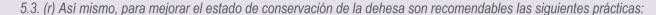
Objetivo: mejorar la conectividad de los hábitats de bosque.

- 4.1. (D) Se favorecerá la conectividad y continuidad de las masas forestales aisladas. Se considera de gran interés para lograr este objetivo el mantenimiento de los bosquetes isla que puedan existir entre grandes masas de bosque. Asimismo, podrán llevarse a cabo labores de reforestación o regeneración en las áreas en las que las masas forestales se encuentren degradadas o hayan desaparecido.
- 4.2. (D) Al objeto de limitar la penetrabilidad y fragmentación en las áreas con presencia de masas de bosque adscritas a hábitats de interés comunitario, se procurará racionalizar la construcción de infraestructuras forestales.

PROGRAMA 5.

Objetivo: conservar la dehesa.

- 5.1. (D) La gestión agroforestal de la dehesa irá encaminada al mantenimiento de los usos agropecuarios, forestales y/o cinegéticos existentes, de una forma compatible con la conservación de los valores naturales y la regeneración del arbolado.
- 5.2. (D) Para el mantenimiento de los hábitats de dehesa se considera prioritaria la aplicación de la medida 1.1. incluida en el programa 1 relativo a compatibilizar la conservación de estos hábitats con los usos agrarios y cinegéticos.



- El mantenimiento de zonas con diferente densidad de arbolado, zonas de pastizal y matorral, las lindes o bordes de fincas y los sotos y vegetación de ribera, que incrementen la heterogeneidad del hábitat a la vez que favorecen la regeneración natural del mismo.
- En las dehesas agrícolas, el cultivo herbáceo de secano al tercio o al cuarto, la rotación de cultivos (cereal de secano, leguminosa, barbecho) y el mantenimiento de barbechos y tierras de retirada con vegetación.
- En las dehesas no agrícolas, el mantenimiento de un nivel mínimo de carga ganadera o la realización de labores silvícolas para evitar una excesiva matorralización que pudiese dificultar la regeneración del arbolado o crear un paisaje monoespecífico.
- En las dehesas ganaderas, la creación de charcas e instalación de puntos de agua artificiales distribuidos homogéneamente en la finca, especialmente durante el periodo seco, al objeto de evitar una excesiva concentración de animales en las inmediaciones de los puntos de agua.
- 5.4. (D) Se considera prioritaria la densificación en dehesas muy aclaradas (con menos de 50 pies/ha). Con carácter general, se primará el aumento de cobertura y diversidad de la masa para lo cual se favorecerá el empleo de, además de las especies principales, otras especies propias del cortejo (madroño, piruétano, durillo, etc.), que podrán agruparse en linderos o bosquetes.

Las plantas utilizadas en estas labores procederán de la propia finca o de viveros inscritos en el Registro Nacional de Productores de Semillas y Plantas de Vivero y serán de material genético de origen local.

- 5.5. (D) En zonas adehesadas con gran cobertura de matorral serial (jaral-brezal) serán compatibles las tareas de desbroce que garanticen la regeneración y diversidad de la dehesa respetando las matas jóvenes del genero Quercus y las especies arbustivas propias del cortejo florístico de la especie principal.
- 5.6. (D) Se favorecerá la regeneración de las fresnedas termófilas adehesadas de forma compatible con el mantenimiento de los aprovechamientos tradicionales.

PROGRAMA 6

Objetivo: recuperar las agrupaciones de tejo y de acebo.

- 6.1. (D) Debido al avanzado estado de envejecimiento de los ejemplares y a la casi inexistencia de regeneración natural por excesivo ramoneo, podrán establecerse cerramientos de exclusión para la protección de las poblaciones de tejo de mayor interés.
- 6.2. (D) Las quemas de matorral son una de las mayores amenazas de las poblaciones de tejo. Se promoverá, por tanto, la creación de áreas cortafuegos mediante desbroces preferentemente manuales en el entorno de las agrupaciones de tejo más amenazadas. Las labores de desbroce deberán respetar una zona de matorral próxima a los árboles adultos como refugio del regenerado, evitando el contacto entre matorral y copas. Dicha zona será determinada para cada caso concreto, realizando las labores de desbroce a continuación de esta zona con el fin de crear una discontinuidad entre el matorral circundante y la zona de tejos.
- 6.3. (D) Se promoverá la realización de actuaciones para conectar los rodales alejados pero pertenecientes a una misma unidad de cuenca (arroyo o garganta), así como para incrementar el número de individuos en las poblaciones aisladas o con graves deseguilibrios de sex ratio.
- 6.4. (D) Se llevará a cabo la recogida y conservación en el Banco Genético de la Biodiversidad de Extremadura de semillas de los ejemplares reproductores femeninos confirmados de Taxus baccata, que cubren todas las poblaciones de esta especie en Extremadura donde hay ejemplares de ambos sexos.
- 6.5. (D) En los aprovechamientos forestales de castaños los señalamientos se efectuarán de forma que se garantice la no afectación a los ejemplares de acebo.

PROGRAMA 7.

Objetivo: mejorar el conocimiento sobre los factores de amenaza de los hábitats de bosque

7.1. (D) La Dirección General con competencias en materia de conservación de la naturaleza promoverá líneas de

investigación, en coordinación otras administraciones como la agraria y la forestal y entidades de investigación, dirigidas al desarrollo de técnicas de control de plagas de Cerambyx welensii y a determinar técnicas de diagnóstico, control y conocimiento de la enfermedad de la seca en Quercus spp.

- 7.2. (A) Inventario de los focos de seca dentro de Red Natura 2000, evaluación de la tasa de mortalidad anual y localización de ejemplares resistentes. En este inventario se establecerán las actuaciones necesarias para la conservación de las dehesas inventariadas y su orden de prioridad.
- 7.3. (A) Estudio sobre las densidades de Cerambyx cerdo y Cerambyx welensii en las principales áreas de dehesas en Red Natura 2000 y la incidencia de ambas especies sobre el estado de conservación del hábitat de dehesa.
- 7.4. (A) Inventario de las zonas de dehesa en las que las densidades de Cerambyx welensii pueden comprometer el buen estado de conservación de las mismas. En este inventario se establecerán las actuaciones necesarias para la conservación de las dehesas inventariadas y su orden de prioridad.
- 7.5. (A) Inventario de las dehesas de los Lugares Natura 2000 que por sus características, son idóneas para aplicar las técnicas de regeneración natural y/o artificial del arbolado. En este inventario se establecerán las actuaciones necesarias para la conservación de las dehesas inventariadas y su orden de prioridad.

Programas de Conservación 1 y 2 incluidos en el apartado "4.1.4. Sistema de hábitats de pastizales y praderas" del Plan Director de la Red Natura 2000:

EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR

PROGRAMA 1.

Objetivo: compatibilizar los usos agrarios y forestales con la conservación de estos hábitats.

- 1.1. (D) Se apoyará el mantenimiento de los aprovechamientos de pasto por el ganado, especialmente de los tradicionales como la trashumancia, trastermitancia, redileo, etc., actividades que revierten en la conservación del sistema de pastizales y praderas, salvaguardando la densidad óptima de vegetación.
- 1.2. (D) Se evitarán los cambios de uso de suelo que puedan comprometer el estado de conservación global de los hábitats de pastizales y praderas de interés comunitario dentro de los lugares Natura 2000, especialmente cuando se trate de hábitats de reducida distribución en Extremadura. Con carácter general, cuando un terreno lleve 15 o más años abandonado, se considera que deja de ser agrícola y pasa a ser forestal, tal y como establece la disposición adicional primera del Decreto 13/2013, de 26 de febrero, por el que se regula el procedimiento administrativo para la realización de determinados aprovechamientos forestales y otras actividades en la comunidad autónoma de Extremadura. Por lo tanto, la reanudación del aprovechamiento agrícola en estos terrenos será considerada un cambio de uso del suelo.
- 1.3. (D) Se velará porque la explotación ganadera extensiva de los recursos no sobrepase la capacidad de carga de los pastizales y praderas de interés comunitario, de manera que estos puedan ser utilizados de manera sostenible. En el caso de los prados de siega que no sean segados se procurará el mantenimiento de una carga ganadera suficiente para evitar la invasión del matorral.

En este sentido, se apoyará la elaboración de estudios para determinar la carga pastante óptima (carga ganadera más carga cinegética) teniendo en cuenta tanto las características de cada finca y sistema de explotación, como los posibles complementos alimenticios aportados al ganado y especies cinegéticas durante los periodos de estío, sequía o escasez. Estos estudios estarán especialmente recomendados, en aquellos casos en los que sea evidente el deterioro de las condiciones ambientales de los pastizales naturales al objeto de establecer las medidas oportunas que permitan el adecuado aprovechamiento de los recursos sin detrimento de los valores naturales del lugar.

- 1.4. (D) Se promoverá el desarrollo de medidas de apoyo a los sistemas de aprovechamiento de pastos compatibles con la conservación de los hábitats de pastizales y praderas y, en particular, a aquellos basados en el manejo de rotación de parcelas.
- 1.5. (D) Se velará por que las labores de mejora y adecuación de pastizales y praderas se realicen de tal modo que se minimice el riesgo tanto de alteración de la dinámica como de empobrecimiento o transformación de la comunidad florística de los hábitats de interés comunitario a los que se adscriben.
- 1.6. (r) Se procurará que las labores de desbroce en pastizales de zonas de montaña o en áreas de fuerte pendiente se realicen preferentemente por medios manuales o desbrozadoras de cadena o martillos a fin de evitar la generación de procesos

erosivos.

- 1.7. (r) En las actuaciones de mejora de pastizales y praderas se procurará la utilización de semillas de especies autóctonas, propias de la zona o adaptadas a la misma.
- 1.8. (D) Se promoverá la realización de actuaciones de asesoramiento para la adecuada aplicación de actuaciones de mejora de pastizales y praderas, buscando el equilibrio entre productividad y conservación de los hábitats de interés comunitario a los que se adscriben. Estas medidas irán dirigidas fundamentalmente a la aplicación de abonos orgánicos, enmiendas calizas y fertilizantes químicos.
- 1.9. (D) Se velará por la preservación de las zonas de ecotono en los agrosistemas y, en particular, de los muretes de piedra y linderos de vegetación, como zonas de amortiguación de impactos y por su contribución al incremento de la biodiversidad de los hábitats constituidos por pastizales y praderas.
- 1.10. (D) Asimismo, se promoverá la restauración o creación de puntos de agua distribuidos de forma homogénea en aquellas zonas en las que una excesiva presión ganadera pueda alterar la calidad de los pastizales y praderas.
- 1.11. (D) Podrán establecerse de manera excepcional zonas de exclusión temporal cuando se constate que la presencia de ganado en una zona está contribuyendo a su excesiva nitrificación o esté originando procesos erosivos, poniendo en riesgo la conservación de los sistemas de pastizales y praderas de mayor interés.

PROGRAMA 2.

Objetivo: compatibilizar la construcción de nuevas infraestructuras con la conservación de estos hábitats.

- 2.1. (D) El hábitat "Estepas salinas mediterráneas (Limonietalia) (*)" presenta una distribución y extensión muy reducidas dentro de Extremadura. Por ello, se evitará la construcción de infraestructuras cuando puedan suponer la eliminación o degradación de este hábitat.
- 2.2. (D) En los procedimientos de evaluación ambiental se prestará especial atención a los posibles impactos derivados de las

actuaciones que impliquen la realización de movimientos de tierra, así como de aquellas que puedan alterar la dinámica hídrica superficial o subterránea, y que pueden ser causa de la degradación o desaparición de los hábitats de pastizales y praderas.

Programas de Conservación 1, 2, 3, 4 y 5 incluidos en el apartado "4.1.6. Sistema de hábitats acuáticos" del Plan Director de la Red Natura 2000:

EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR

PROGRAMA 1

Objetivo: mantener el comportamiento hidrológico natural de las masas y cursos de agua asociados a los hábitats acuáticos.

- 1.1. (D) La conservación de los hábitats acuáticos está directamente relacionada con la preservación de las masas y cursos de agua en los que se encuentran y la dinámica hídrica de los mismos. Por ello, para establecer adecuadas medidas de conservación y medidas de gestión de los usos y aprovechamientos es fundamental conocer las variables que condicionan la dinámica hídrica de la masa de agua a las que se asocian (geológicas, litológicas, edafológicas, hidrológicas, etc.).
- 1.2. (D) Se velará por que la explotación de acuíferos y detracción de caudales no afecte a los hábitats acuáticos.
- 1.3. (D) En las masas de agua asociadas a hábitats acuáticos se evitarán actuaciones que puedan modificar la red natural de drenaje de la que depende el sistema o acelerar los procesos naturales de colmatación, como los movimientos de tierra. Esta medida es especialmente importante cuando el aporte hídrico proviene de una cuenca receptora pequeña, como es el caso de muchas de las masas de agua o encharcamientos temporales en los que se encuentra el hábitat de estanques temporales mediterráneos, o cuando las modificaciones en la red natural de drenaje impliquen cambios en las características de los aportes hídricos carbonatados requeridos por los hábitats de interés comunitario asociados a aguas calcáreas.

- 1.4. (D) Se evitará la desecación o inundación artificial de las masas de agua a las que se asocian los hábitats acuáticos, así como la alteración del periodo de tiempo en el que el agua permanece en el sistema (hidroperíodo natural). Así mismo, en los cauces se evitará el desarrollo de actuaciones que impliquen la modificación permanente de la circulación natural del agua y que puedan alterar las dinámicas hídricas requeridas por dichos hábitats. En este sentido, se prestará especial atención a las canalizaciones, encauzamientos o correcciones de trazado de los cauces.
- 1.5. (D) En caso necesario, cuando técnica y ambientalmente sea viable, se realizarán trabajos de restauración hidrológica de las masas o cursos de agua asociados a los hábitats acuáticos (recuperación morfológicas de cubetas de charcas o lagunas, recuperación de canales o drenajes naturales de llenado, eliminación de canales o drenajes de desecación, etc.). Estas actuaciones serán prioritarias en las zonas húmedas naturales que hayan sido drenadas en el pasado y se fundamentarán en estudios hidrológicos y topográficos.

PROGRAMA 2.

Objetivo: compatibilizar los usos agrarios con la conservación de los hábitats acuáticos.

2.1. (D) Las masas y cursos de agua en las que encuentran los hábitats acuáticos podrán ser utilizados para el abrevado del ganado siempre y cuando no se comprometa la calidad de las aguas ni la conservación de las especies asociadas a cada tipo de hábitat. Si bien, se prestará especial atención a los efectos negativos que pueden ocasionar la excesiva concentración de animales en torno a estos hábitats, ya que el excesivo pisoteo del ganado origina descalces, desarraigo de plantas, erosión en las orillas y turbidez en las aguas, que afecta especialmente a los hábitats más sensibles como las comunidades de aguas oligotróficas, tanto silíceas como calcáreas. Por otro lado, el aporte excesivo de materia orgánica procedente de los excrementos del ganado en las cubetas de las masas de agua en las que se localizan estos hábitats contribuye a la nitrificación y consiguiente eutrofización de las aguas, poniendo en peligro la continuidad de los tipos de hábitats que requieren aguas con bajos contenidos en nutrientes.

En este sentido, en las zonas donde la excesiva presión del ganado ponga en peligro la continuidad de estos hábitats:

- Se promoverá la construcción de nuevos puntos de agua para uso como abrevadero. Si bien, estos no comprometerán los aportes hídricos requeridos por los hábitats acuáticos objeto de conservación.
- Se podrán aplicar excepcionalmente medidas de exclusión temporal del ganado.
- 2.2. (D) El laboreo en años secos de las cubetas o zonas inundables asociadas a los estanques temporales mediterráneos o a las aguas oligo-mesotróficas calcáreas puede suponer su pérdida definitiva por drenaje. Por ello, la totalidad de la superficie inundable y una banda de 5 metros a su alrededor deberán ser preservadas del laboreo y la puesta en cultivo.
- 2.3. (D) Se procurará mantener áreas de protección alrededor de las masas y cursos de agua a los que se asocian los hábitats acuáticos, de modo que actúen como tampón ante potenciales impactos. Para ello se prestará especial atención al mantenimiento y, en su caso, recuperación y/o ampliación de la orla de vegetación natural existente alrededor de las masas y cursos de agua. Estas orlas de vegetación podrán ser objeto de aprovechamiento ganadero siempre que se garantice su mantenimiento y no afecte a los hábitats acuáticos. Asimismo se procurará evitar el uso de productos fertilizantes y fitosanitarios en las mismas.

PROGRAMA 3.

Objetivo: evitar la alteración de estos hábitats por el desarrollo de obras y trabajos en su entorno.

3.1. (D) Los manantiales petrificantes con formación de tuf (7220*) son microhábitats de una distribución y extensión muy limitada dentro de Extremadura, con escasos metros cuadrados en la mayoría de los casos. Cualquier modificación de las condiciones de su entorno puede acabar con ellos de manera permanente, por lo que son muy sensibles a la construcción de infraestructuras o cualquier tipo de obra en sus proximidades.

Por ello, y debido a que está clasificado como hábitat prioritario, se deberán proteger de forma estricta todas sus localizaciones, evitando cualquier actuación o aprovechamiento en los mismos y su entorno que pueda comprometer su conservación. En concreto se deberán evitar labores de limpieza de vegetación, apertura de caminos, construcción de fuentes, etc. que afecten directamente a estos hábitats y su entorno. Si se considerara necesario estos enclaves podrán ser señalizados al objeto de garantizar que no resulten afectados por actuaciones que se desarrollen en su entorno.

- 3.2. (D) En caso necesario se realizarán labores de acondicionamiento del entorno de los hábitats de manantiales petrificantes con formación de tuf (7220*) inventariados así como en las nuevas localizaciones que puedan aparecer con la mejora de conocimientos sobre este hábitat. En concreto, se realizarán labores de acondicionamiento del entorno de este hábitat en la Sierra de Valdecañas.
- 3.3. (D) En las masas de agua asociadas a hábitats acuáticos deberán limitarse determinadas actuaciones, como la excavación de cubetas o superficies de encharcamiento temporal, dirigidas a aumentar su profundidad y, con ello, su capacidad de retención de agua y el periodo de tiempo en el que el agua permanece en el sistema, de cara a ser utilizadas para el abrevado del ganado. Estas actuaciones son contraproducentes para la temporalidad característica de algunos de estos sistemas y pueden comprometer el mantenimiento de las comunidades vegetales y faunísticas que caracterizan cada uno de los hábitats, así como la conservación del propio hábitat. Del mismo modo, en los casos en los que puedan verse afectados hábitats acuáticos, deberán limitarse las actuaciones, como el relleno de zonas de inundación temporal o los drenajes, dirigidas a evitar el encharcamiento de dichas superficies, generalmente para su aprovechamiento agrícola.
- 3.4. (D) Con carácter general, las actuaciones de acondicionamiento de cauces (entre las que se incluyen la limpieza, desbroce y corta de vegetación, la retirada de sedimentos, la consolidación de márgenes y la restauración o mejora ambiental de márgenes y cauces) no supondrán la alteración de su morfología, especialmente en las zonas en las que se localicen hábitats acuáticos de interés comunitario. Así mismo, en el Informe de Afección de estas actuaciones se incluirán medidas de conservación específicas.

PROGRAMA 4.

Objetivo: proteger frente a especies invasoras.

4.1. (D) Los medios acuáticos son especialmente sensibles a la invasión de especies alóctonas. Por ello, se priorizará la lucha contra las especies invasoras de estos medios, debiéndose acometer las medidas necesarias de control y, si es posible, la erradicación en la totalidad del territorio extremeño ya que, debido a la propia dinámica de los medios acuáticos, su actuación

exclusivamente dentro de Red Natura 2000 no garantiza dicho control.

Así mismo, se priorizarán las actuaciones de control y/o erradicación del jacinto de agua o camalote (Eichhornia crassipes), del nenúfar mejicano (Nymphaea mexicana) y de la azolla (Azolla filiculoides), especies que acaban con las especies autóctonas por competencia interespecífica y destruyen sus hábitats, y que actualmente amenazan la continuidad de los hábitats acuáticos extremeños, especialmente los de plantas flotantes y emergentes.

PROGRAMA 5.

Objetivo: mejorar el conocimiento sobre la distribución y los factores de amenaza de los hábitats acuáticos.

- 5.1. (D) Se establecerá un programa de seguimiento de los hábitats acuáticos prioritarios de alta montaña para valorar los efectos del incremento de la aridez asociado al cambio climático con objeto de poder prever medidas encaminadas a intentar su mantenimiento.
- 5.2. (D) Los manantiales petrificantes son un hábitat prioritario muy escaso en Extremadura y por ello de gran valor. En la región se conoce una única localización en la Sierra de Valdecañas, si bien existen amplias zonas potenciales para la presencia de pequeños enclaves con dicho hábitat. Por ello, se considerará prioritaria la realización de muestreos en estas zonas con el objeto de localizar nuevas localizaciones.
- 5.3. (D) Se vigilará la calidad fisicoquímica y biológica de las aguas asociadas a hábitats acuáticos, principalmente de aquellas asociadas a hábitats más sensibles a los procesos de contaminación, como las aguas oligotróficas con un contenido de minerales muy bajo, las aguas oligo-mesotróficas calcáreas y los estanques temporales mediterráneos, o a hábitats que presenten mejor estado de conservación. En este sentido:
- Se establecerá un sistema de indicadores de la calidad de las aguas de los distintos hábitats acuáticos.
- Se realizará un control periódico de la calidad fisicoquímica y biológica de las aguas asociadas los hábitats acuáticos en los que existan riesgos de contaminación.

En los casos en los que se detecten procesos de contaminación que comprometan la conservación de los hábitats acuáticos deberán adoptarse adecuadas medidas para mitigarlos.

Programas de Conservación 1, 2, 3, 4 y 5 incluidos en el apartado "4.1.1. Sistema de hábitats de roquedos y cuevas" del Plan Director de la Red Natura 2000:

EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR

PROGRAMA 1.

Objetivo: proteger frente a actividades extractivas.

- 1.1. (R) Las actividades extractivas son la mayor amenaza para este tipo de hábitats, ya que supone la eliminación física del mismo. Dado que se trata de una actividad irrecuperable, dentro de Red Natura 2000 no podrán establecerse nuevas explotaciones extractivas que afecten a los roquedos y gleras de interés comunitario (canteras, graveras, etc.).
- 1.2. (D) Se promoverá la restauración de las explotaciones existentes, siguiendo los criterios orientadores establecidos en el epígrafe 2.9. En materia de actividades extractivas del presente Plan Director.

PROGRAMA 2.

Objetivo: compatibilizar el desarrollo de los usos ganaderos con la conservación de estos hábitats.

- 2.1. (D) Podrán establecerse medidas de exclusión temporal cuando se observe que alguna población de especies de interés presente problemas de reclutamiento, debido a que el ramoneo elimina todo el regenerado en la base de cantil convirtiendo a muchas especies en rupícolas obligadas con poblaciones y productividades muy inferiores a las naturales. La mayoría de las especies de estos hábitats son perennes o vivaces y una excesiva presión de ramoneo contribuye a acortar su ciclo de vida y dificulta su reproducción sexual, lo que a medio plazo pone en peligro la continuidad de las poblaciones afectadas.
- 2.2. (D) En zonas donde el excesivo aporte de materia orgánica procedente de los excrementos del ganado contribuya a favorecer el asentamiento de comunidades de plantas nitrófilas que compiten con la vegetación propia de estos medios suponga un severo problema y afecte a especies de interés podrán establecerse medidas correctoras que incluyan exclusión temporal del ganado.
- 2.3. (D) En las zonas con presencia de cabra montés deberá mantenerse su población dentro de los márgenes establecidos en los correspondientes planes cinegéticos.
- 2.4. (D) Se deberá hacer un seguimiento de las actividades potencialmente generadoras de contaminación de los acuíferos por nitratos y fertilizantes precedentes de la actividad agraria en las cuencas de la red de drenaje local de las cuevas o cavidades con presencia de los hábitats de interés comunitario de este sistema. Del mismo modo, no deberán alterarse los terrenos que constituyen esta cuenca de la red de drenaje local, ya que la infiltración, tanto de las aguas pluviales como de cualquier otro tipo de vertidos puede afectar directamente a las comunidades florísticas presentes en ellas.

PROGRAMA 3.

Objetivo: compatibilizar la conservación de estos hábitats con la práctica de actividades de ocio.

3.1. (D) La actividad de la escalada en zonas con presencia de especies de flora rupícola amenazada puede suponer una grave

amenaza para el mantenimiento de sus poblaciones. Los daños por descalce, pisoteo, abrasión, etc. suponen la muerte de estas plantas; y la acumulación de residuos contribuye a la formación de comunidades nitrófilas en la base de los cantiles que desplazan a las especies más sensibles, por lo que en las zonas con presencia de estas especies, deberán señalizarse para limitar dicha actividad.

- 3.2. (D) Respecto a la medida anterior, la apertura de nuevas vías de escalada deberá contemplar estas amenazas y podrán ser denegadas en caso de ser incompatibles con la conservación de estas especies. Asimismo, las vías actualmente abiertas podrán ser cerradas o desplazadas si en su recorrido se localizan especies amenazadas.
- 3.3. (D) En las comunidades de fisuras de roquedos cuarcíticos oretano-mariánicos (8220), algunas de sus especies más valiosas (Erodium mouretii, Scrophularia oxyrrhyncha y Scrophularia arguta, entre otras) mantienen una estrecha relación con los nidos de aves asentados en los roquedos. De ellos consiguen buena parte de la materia orgánica que necesitan y también dependen en buena medida de estas aves para su dispersión. Independientemente de la especie de ave que esté ocupando el nido, si se constata la presencia de estas especies de flora, se establecerán medidas para favorecer el mantenimiento de la avifauna presente en el nido por su interés para la conservación de este hábitat.
- 3.4. (R) En las cuevas naturales o, al menos, en aquellas cavidades que se encuentren a su vez dentro de otras, que alberguen colonias de quirópteros el acceso durante todo el año solo estará permitido con Informe de Afección favorable.

Por otro lado, las actuaciones en el entorno de las cuevas deberán detallar qué medidas preventivas llevarán a cabo para evitar posibles afecciones a estas especies (drenajes, cerramientos, revegetaciones, etc.).

PROGRAMA 4

Objetivo: conservar la morfología y el paisaje de los roquedos.

4.1. (D) Se evitará el cambio de uso de suelo y el desarrollo de actividades que impliquen la modificación de la morfología del terreno y del paisaje (tales como movimientos de tierra, despejes, explanaciones, terrazas, bancales, etc.) de la zona en la superficie ocupada por la proyección vertical de las cavidades y áreas de influencia de la red de drenaje de las que dependen

estos hábitats de interés comunitario

- 4.2. (D) Se procurará la no proliferación de infraestructuras de cualquier tipo en estos hábitats, especialmente cuando no existan elementos naturales que pudieran apantallar estas construcciones, y también por tratarse de zonas elevadas, visibles desde todos los puntos, dando al paisaje un aspecto de "fragilidad visual".
- 4.3. (D) En los casos en los que se apruebe la realización de cualquier actividad que implique la construcción o instalación de algún elemento, esta se realizará donde se considere el menor impacto para el hábitat de interés comunitario de la actuación en cuestión, evitando ubicarlos en los puntos de mayor interés paisajistico, como la línea del horizonte o las vistas de mayor belleza e importancia y de manera que se afecte lo menos posible a la superficie de estos hábitats y su fragmentación.
- 4.4. (D) Los proyectos que lleven a cabo la instalación de tendidos eléctricos deberán disminuir el impacto paisajístico ajustándose a las medidas que desarrolla el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura.

PROGRAMA 5.

Objetivo: realizar muestreos, censos y seguimientos para mejorar el conocimiento de estos hábitats.

Además de las medidas establecidas en el epígrafe 3.1. Inventario y seguimiento de las especies Natura 2000 y de los hábitats de interés comunitario del presente Plan Director, se hará especial hincapié en las siguientes actuaciones para el mejor conocimiento de este sistema:

5.1. (D) Existe un importante desconocimiento de la ecología de Erodium mouretii, especie característica de la comunidad de fisuras de roquedos cuarcíticos oretano-mariánicos del hábitat "Pendientes rocosas silíceas con vegetación casmofítica" (8220), una especie que cuenta con más de 95 % de su población europea en Extremadura. Deberá establecerse un programa de seguimiento para evaluar su distribución, evolución de la población, requerimientos ambientales, y dispersión.

Además de los Programas de Conservación 1, 2, 3 y 6 incluidos en el apartado "4.2.8. Reptiles" del Plan Director de la Red Natura 2000, en la ZAI 1 serán de aplicación las siguientes medidas de conservación:

- b1. (D) Los Informes de Afección para la creación de nuevas infraestructuras hidráulicas incorporarán medidas adecuadas para evitar el efecto de la fragmentación sobre el hábitat y favorecer la conectividad.
- b2. (A) Creación de refugios y puntos de insolación utilizando elementos naturales como madera y piedra.
- b3. (A) Mejora del conocimiento sobre la distribución y tamaño población de esta especie en el espacio, así como de la comunidad de anfibios y reptiles.

4.1.2.2. ZAI 2. "Río Ruecas II"

Adicionalmente a las medidas establecidas para toda la superficie zonificada como ZAI, en la ZAI 2 serán de aplicación las siguientes medidas de conservación:

- a. Elemento clave: hábitats de ribera
 - a1. Serán de aplicación las medidas establecidas para este elemento clave en la Zona de Alto Interés "ZAI 1".

4.1.2.3. ZAI 3. "Sierra de la Madrasta"

Adicionalmente a las medidas establecidas para toda la superficie zonificada como ZAI, en la ZAI 3 serán de aplicación las siguientes medidas de conservación:

a. Elemento clave: formaciones boscosas de frondosas.

Además de los Programas de Conservación 1, 2, 3, 4 y 6 incluidos en el apartado "4.1.2. Sistema de hábitats de bosque" del Plan Director de la Red Natura 2000, (contenido en apartados anteriores del presente documento), en la ZAI 3 serán de aplicación las siguientes medidas de conservación:

a1. (D) Podrán contemplarse nuevos cortafuegos, caminos y cerramientos siempre que no se produzca fragmentación en las laderas o ruptura de la conectividad entre la sierra del río. Todas las actuaciones se realizarán con métodos manuales, evitando la eliminación de restos mediante quemas (ya que se han observado daños al arbolado circundante por soflamado y provocan una intensa germinación de matorral serial).

4.1.2.4. ZAI 4." La Alberguería "

Adicionalmente a las medidas establecidas para toda la superficie zonificada como ZAI, en la ZAI 4 serán de aplicación las siguientes medidas de conservación:

a. Elemento clave: hábitats de ribera

Serán de aplicación las medidas establecidas para este Elemento Clave en la ZAI 1.

b. Elemento clave: refugio de quirópteros cavernícolas

No existen medidas adicionales a las establecidas en los Programas de Conservación 1, 2, 3, y 5 del apartado "4.2.11. Mamíferos quirópteros" del Plan Director de la Red Natura 2000 (contenido en apartados anteriores del presente documento).

4.1.3. Zona de Interés (ZI)

No se establecen medidas de conservación adicionales a las establecidas en el Plan Director y en el epígrafe 4.2. del presente Plan de Gestión.

4.1.4. Zona de Uso General (ZUG)

No se establecen medidas de conservación adicionales a las establecidas en el Plan Director y en el epígrafe 4.2. del presente Plan de Gestión.

4.2. Medidas de conservación relativas a todo el ámbito territorial del Plan de Gestión

a. Actividad agraria y forestal

- a1. (R) Conforme a la normativa sectorial vigente, cuando se apliquen productos fitosanitarios se respetará una banda de seguridad mínima con respecto a las masas y cursos de agua superficial de 5 m. En el caso de productos fertilizantes la banda de seguridad mínima se corresponde con 10 m.
- a2. (A) Eliminación de especies alóctonas, concretamente individuos de acacias y chopos híbridos existentes en los márgenes de la carretera EX102, entre el punto kilométrico K59 y 60, en la desembocadura de la Garganta de Alcornocalejo.
- a3. (A) Restauración de áreas degradadas, concretamente:
 - Entorno del Collado de la Escazrihuela.

- Entorno de la antigua extracción de áridos en la Dehesa Boyal de Cañamero.
- Antiguas graveras existentes en el entorno de "El Tejar".

b. Otros:

- b1. (R) El mantenimiento de las piscinas naturales a lo largo de la ZEC se llevará a cabo teniendo en cuenta la fragilidad del espacio, evitándose el uso de productos herbicidas y la plantación de especies alóctonas. En cualquier caso se considera incompatible el tratamiento químico del agua de las piscinas naturales.
- b2. (D) Se fomentará la coordinación de las diferentes administraciones locales para evitar la ejecución de actuaciones no compatibles con la conservación de la ZEC, especialmente en lo relativo a vertidos, residuos, ordenación urbanística y a la ocupación irregular de terrenos.

Dirección General de Medio Ambiente Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas

Avda. Luis Ramallo, s/n - 06800 MÉRIDA Tfno: 924 930097 - Fax: 924 003356 dgma.adrmaye@gobex.es www.extremambiente.gobex.es







GOBIERNO DE EXTREMADURA